

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **20 de julio de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 358368/2021. Complemento de productividad a doña ***** (diciembre 2020 - enero 2021).
Punto 3º	Expte. 358367/2021. Complemento de productividad a doña ***** (diciembre 2020 - enero 2021).
Punto 4º	Expte. 358366/2021. Complemento de productividad a doña ***** (diciembre 2020 - enero 2021).
Punto 5º	Expte. 360863/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (*****).
Punto 6º	Expte. 360866/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021

- (*****).
- Punto 7º Expte. 360864/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (*****).
- Punto 8º Expte. 360865/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (*****).
- Punto 9º Expte. 361111/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 10º Expte. 361112/2021. Propuesta para la aprobación solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 11º Expte. 361061/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Infraestructura Urbana C/ Canadá (Pueblo Tauro), T. M. Mogán"; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008.
- Punto 12º Expte.361067/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Reforma Plaza Pérez Galdós, Arguineguín - T.M. Mogán"; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008.
- Punto 13º Expte. 361076/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico". Ref.:17-OBR-12.
- Punto 14º Expte. 361097/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Recinto de clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán. Ref.:17-OBR-23.
- Punto 15º Expte. 520/2021. Propuesta de petición de autorización para la modificación del Proyecto de la obra: Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán (Ref.18-OBR-64).
- Punto 16º Expte. 360830/2021. Propuesta para adjudicar contrato menor de la obra: Pintura CEIP PLAYA DE MOGAN (ref.21-OBR-46) a Don Antonio José Ojeda Quevedo por un importe total de 19.195,80 euros.
- Punto 17º Expte. 358879/2021. Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
- Punto 18º Expte. 357639/2021. Propuesta para la Resolución por terminación del procedimiento a la entidad Graziosa Alba, S.L., por importe de 1.200,80 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, de 10 de julio de 2020.
- Punto 19º Expte. 360912/2021. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.
- Punto 20º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 13 de julio de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 358368/2021. Complemento de productividad a doña *** (diciembre 2020 - enero 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-129.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y el informe emitido por el Coordinador de las Áreas de Servicios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, así como Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, con CSV f006754aa91a160ee6807e50800408001 y I006754aa9080e1234c07e535c040d1cb respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-230 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV f006754aa9130f182f207e5103060d01M, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de junio de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, así como el coste de seguridad social de **314** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 358367/2021. Complemento de productividad a doña *** (diciembre 2020 - enero 2021).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Rso21-130.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y el informe emitido por el Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, así como Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, con CSV N006754aa92c0e0646407e508b040d16h y 2006754aa9250e15c1607e5379040d17J respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-232 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV 4006754aa9360f13fde07e502f060c39P, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de junio de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, así como el coste de seguridad social de **314** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 358366/2021. Complemento de productividad a doña *** (diciembre 2020 - enero 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa9100104f6507e5060c0b20b

Rso21-131.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y el informe emitido por el Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, así como Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, con CSV 7006754aa92a16071eb07e516c040803u y T006754aa9380e109a907e5050040d1eK respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-231 de fecha 16 de junio de 2021, con CSV 6006754aa9350f0037d07e52c1060c3a7, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 17 de junio de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

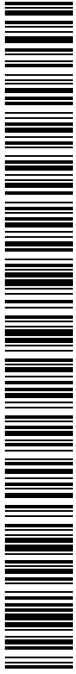
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, así como el coste de seguridad social de **314** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 360863/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (***).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso21-144

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV Q006754aa915050614807e51db07080dr y g006754aa91a07041fe07e5151070937X respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021, por un importe de **8.000 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **3.240 euros** en concepto de coste de seguridad social, de los cuales una vez descontado el importe de la presente propuesta de productividad queda disponible de dicha retención de crédito **3.875 euros** para abono de productividades por retenes de aguas, así como **1.680,75 euros** para el abono del coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **75 brutos** en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 28-06-2021 al 05-07-2021, así como el coste de seguridad social de **28,35** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”



S006754aa91a07041fe07e5151070937X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 360866/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (***).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso21-145.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV y006754aa91b050ec5d07e525007080aH y 6006754aa927071802807e50820709280 respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021, por un importe de **8.000 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **3.240 euros** en concepto de coste de seguridad social, de los cuales una vez descontado el importe de la presente propuesta de productividad queda disponible de dicha retención de crédito **2.075 euros** para abono de productividades por retenes de aguas, así como **1000,35 euros** para el coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa91d0104f6507e50e60c0b2bB

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 04-01-2021 al 05-07-2021, así como el coste de seguridad social de **680,40** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 360864/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (***).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso21-146.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV X006754aa928050a33407e517d07080cR y q006754aa92607146b307e518707092ef respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021, por un importe de **8.000 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **3.240 euros** en concepto de coste de seguridad social, de los cuales una vez descontado el importe de la presente propuesta de productividad queda disponible de dicha retención de crédito **1.475 euros** para abono de productividades por retenes de aguas, así como **773,55 euros** para el coste de seguridad social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa91d0104f6507e50e60c0b2bB

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **600** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 11-01-2021 al 08-03-2021, así como el coste de seguridad social de **226,80** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 360865/2021. Abono productividad retenes agua primer semestre 2021 (***).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso21-147.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV u006754aa92d05159e907e526807080bt y U006754aa92107118b107e50db07092bj respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa91d0104f6507e50e60c0b2bB

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-052 de fecha 9 de febrero de 2021, con CSV 8006754aa90009145ef07e514002070dR, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados durante 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021, por un importe de **8.000 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **3.240 euros** en concepto de coste de seguridad social, de los cuales una vez descontado el importe de la presente propuesta de productividad queda disponible de dicha retención de crédito **50,00 euros** para abono de productividades por retenes de aguas, así como **234,90 euros** para el coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.425,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre el 04-01-2021 al 28-06-2021, así como el coste de seguridad social de **538,65** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.02 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte. 361111/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/101	2021- 003	7.341,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Medios de Comunicación Servicios Prestados ENERO 21	SERVICIOS PUBLICOS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE APROBACION INDICADOS POR INTERVENCION
F/2021/2015	FV/2021/00 79	1.143,59	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	[CHQGF023] CHAQUETA POLAR ALTA VISIBILIDAD (AZUL MARINO, AMARILLO FLÚOR, S) / [BOLTH001] MOCHILA KIPSTA ESSENTIEL	ADL	NO TENER LOS DATOS DEL PROYECTO AL QUE PERTENECE
F/2021/2165	177	149,80	SUAREZ PRIETO	IMPRESION DE	SERVICIOS	DEBE SER SUBSANADO EL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
			MARÍA BELÉN	CARTELES	SOCIALES	CONCEPTO DE SUBVENCION, YA QUE EL QUE FIGURA EN LA FACTURA ES ERRONEO
F/2021/2178	21 278	22,39	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100278 - PFAE EXP 335/70/2019 (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	ADL	NO PERTENECE AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2185	21 00313	16,86	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100313 - PFAE MOGAN VALORA 35/70/2019	ADL	NO PERTENECE AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2187	1221 00087	267,49	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y PRODUCTOS VARIOS TICKET 122100087 TRANSGRANCANARIA (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	ADL	NO PERTENECE AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2306	FV/2021/0109	1.133,29	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	[GNTDT097] GUANTE V1400B100 NITRILO NO EMPOLVADO (CAJA DE 100 UNIDADES) (8-9) / [ACSGF001] BIDÓN DE ALUMINIO C/MOSQU	ADL	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/2104	1612	294,80	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO DE MATERIAL	DE COMPRAS	SE RECHAZAN LAS FACTURAS PORQUE SE HAN PRESENTADO TODAS JUNTAS EN UN MISMO FICHERO
F/2021/2137	2103-00382	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	DE INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2139	2104-00012	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	DE INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2140	IFIC2105-	208,33	ADEPLUS CONSULTORES,	POSICIÓN ADEPLUS	DE COMO INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
	00001		S.L.U.	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS.		FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2141	IFIC2106-00042	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
TOTAL		11.202,67				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.* 2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente*



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/101	2021- 003	7.341,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Medios de Comunicación Servicios Prestados ENERO 21	SERVICIOS PUBLICOS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE APROBACION INDICADOS POR INTERVENCION
F/2021/2015	FV/2021/0079	1.143,59	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	[CHQGF023] CHAQUETA POLAR ALTA VISIBILIDAD (AZUL MARINO, AMARILLO FLÚOR, S) / [BOLTH001] MOCHILA KIPSTA ESSENTIEL	ADL	NO TENER LOS DATOS DEL PROYECTO AL QUE PERTENECE
F/2021/2165	177	149,80	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	IMPRESION DE CARTELES	SERVICIOS SOCIALES	DEBE SER SUBSANADO EL CONCEPTO DE SUBVENCION, YA QUE EL QUE FIGURA EN LA FACTURA ES ERRONEO
F/2021/2178	21 278	22,39	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100278 - PFAE EXP 335/70/2019 (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	ADL	NO PERTENECE AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2185	21 00313	16,86	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100313 - PFAE MOGAN VALORA 35/70/2019	ADL	NO PERTENECE AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2187	1221 00087	267,49	QUEVEDO	Y PRODUCTOS VARIOS	ADL	NO PERTENECE

			RAMIREZ S.L.	TICKET 122100087 TRANSGRANCANARI A (TICKET VARIOS PRODUCTOS)		AL PFAE MOGAN VALORA
F/2021/2306	FV/2021/01 09	1.133,29	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	[GNTDT097] GUANTE V1400B100 NITRILO NO EMPOLVADO (CAJA DE 100 UNIDADES) (8-9) / [ACSGF001] BIDÓN DE ALUMINIO C/MOSQU	ADL	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/2104	1612	294,80	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS	SE RECHAZAN LAS FACTURAS PORQUE SE HAN PRESENTADO TODAS JUNTAS EN UN MISMO FICHERO
F/2021/2137	2103-00382	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2139	2104-00012	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2140	IFIC2105- 00001	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS EN INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS.	INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
F/2021/2141	IFIC2106- 00042	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS EN INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA	NO SE INDICA EL PERIODO DE FACTURACION. NO SE INDICA INVERSION DE SUJETO PASIVO YA QUE NO LIQUIDAN IGIC
		TOTAL				11.202,67

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Unidad administrativa de Secretaría

10.- Expte. 361112/2021. Propuesta para la aprobación solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Hacienda según decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/307	2020 789	426,42	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 15/06/21. 789/20. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIAS Y ESTANCIAS GUARDERÍA (MENSUALIDAD DE DICIEMB	TESORERIA
F/2021/870	Z 8	3.668,70	ESTACION KM13 SL	JGL 20/07/21. EXPTE. 356449/2021 COMBUSTIBLE	ADL
F/2021/1460	F 10650	1.585,74	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 20/07/21. Registro pozo ø850mm""Saneamiento""D -400 (ALCANTARILLADO; REP.MANTEN Y CONSERVA INFRAESTR. Y BIENES NATU	COMPRAS
F/2021/1465	Fra. 476696	1.231,37	ANIDIA, S.A	JGL. 20/07/21. PFAE MOGAN RELUCE EXP: FA35/69/2019 PGFA: 2020/03/RELUC/1/1 Nº EXPERTA: 2675/2020 / PAPEL SECAMANOS.	ADL
F/2021/1624	14	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/1672	150210820	563,83	ROBAINA AUTOMOVILES, S.L.	JGL 20/07/21. EXPTE. 356421/21. SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1708	2021-0137	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 20/07/21. Manten mensual MAYO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-2021-0072	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1729	Emit- 182	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/07/21 SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO	INFORMATICA

				DEL 26-04-2021 AL 26-05-2021	
F/2021/1823	Emit- 042021	9.951,00	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 20/07/21. Redacción Plan Sostenibilidad Turística Mogán, y presentación convocatoria Ministerio de Turismo.	TURISMO
F/2021/1854	17	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/1879	F-71506/21	122,06	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 20/07/21. ARMORTIGUADOR BETOR GT-36 APRILIA ARRECIFE.	PARQUE MOVIL
F/2021/1912	O000346.2021	1.186,05	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXPTE 355656/21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1976	210854	220,58	LANDOCAR TEXTIL S.I.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2016	A.35459	59,92	MORENO SOSA PABLO	JGL 20/07/21. COMPRA DE GUANTES	COMPRAS
F/2021/2116	1 001711	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 20/07/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Junio 2021	INFORMATICA
F/2021/2117	Emit- 187	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/07/21.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-05-2021 AL 26-06-2021	INFORMATICA
F/2021/2125	ST2104052	297,61	KANARINOLTA, S.L.	JGL 20/07/21. A4M BH-C258 N/S A7R0027007858 / LecC Lecturas A4C BH-C258 N/S A7R0027007858 / 1050 PFAE ALIMENTACION	ADL
F/2021/2133	v147	73.644,44	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	JGL 20/07/21. Suministro equipamiento informatico renovacion cpd ayuntamiento mogan - Lote 1 EXPTE 360142/2021 PGFA	INFORMATICA
F/2021/2134	emi- 2135111654	51,24	ITEVISE, SA	JGL 20/07/21. PERIODICA (N.Insp.:000195757 / Matr.: 4435-BJH) / PERIODICA / TASAS	ADL
F/2021/2143	21009- 21009	104,98	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Enero 2021	ADL
F/2021/2144	21026- 21026	103,46	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Marzo 2021	ADL



S006754aa81d0104f6507e50a60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2146	21028 21028	112,92	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Abril 2021	ADL
F/2021/2149	3080518	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 20/07/21. Servicio Integral Control Horario/eXperta: 355746/2021/Concejalía Recursos Humanos/Importe total facturado	RRHH
F/2021/2153	21017- 21017	108,53	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Febrero 2021	ADL
F/2021/2159	l-2021 634	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 20/07/21. Honorarios profesionales devengados asesora jurídico laboral y asiste letrada correspon JUNIO 21	INFORMATICA
F/2021/2160	21 0622	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S,A	JGL 20/07/21. Servi Mantenimiento Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/2161	2021/63	512,05	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 20/07/21.Servicios de soporte y mantenimiento del sistema de firma biométrica EcoSignature de la OAC. 1º Semestre 21	INFORMATICA
F/2021/2163	21	1.144,15	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIOS DE DESINFECCION DEL AREAS CANINAS	SANIDAD
F/2021/2164	176	149,80	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 20/07/21. IMPRESION DE CARTELES.	ADL
F/2021/2166	7060	310,56	CANARY TOOLS, S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/2169	FL2100282	139,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2170	2101	1.440,00	HERNANDEZ FLEITAS MARIA LOURDES	JGL 20/07/21. TALLERES DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2171	FCC-00752-21	171,20	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2172	Emit- 965	2.999,99	KISS RADIO, S.A.	JGL 20/07/21difusion para toda España de los atractivos de Mogán como destino turístico	PRESIDENCIA

				promocionando la imagen de Mogan	
F/2021/2176	Emit- 145	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFORMATICA
F/2021/2180	1221 90	39,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 20/07/21. PRODUCTOS VARIOS TICKET FRA 122100090 TRANSGRANCANARIA (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	DEPORTE
F/2021/2181	2100066 7	150,01	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 20/07/21. EXPTE 358923/21AREA DE CULTURA PLOTERS 120X180CM IMPRESOS CON VINILO A TODO COLOR (FIESTAS SAN ANTONIO	CULTURA
F/2021/2182	1221 92	183,77	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 20/07/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 122100092 TRANSGRANCANARIA (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	DEPORTE
F/2021/2183	2100067 8	128,36	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 20/07/21. AREA DE CULTURA PLACAS TROFEOS CONMEMORATIVOS INAGURACION EL MOCAN	CULTURA
F/2021/2188	1 004700	139,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2193	2021- 047	10.123,30	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/07/21. Biblio Servi Prestados JULIO 21 Expediente número 3097/2020 (Concejalía Cultura Expediente Nº 3097/2020	CULTURA
F/2021/2211	2021050	3.532,43	JOSE J. MARRERO GARCIA	JGL 20/07/21. INSTALACION DE CORTINAS VERTICALES EN DIFERENTES SALAS	CULTURA
F/2021/2216	239	560,23	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 20/07/21. IMPRESION MATERIAL DE OFICINA.	COMPRAS
F/2021/2217	00076/2021	133,90	YAJO BUS, S.L.	JGL 20/07/21. SERVICIO ARGUINEGUIN - PLAYA DE MELENARA. 11/06/21.	ADL
F/2021/2219	5	714,00	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 20/07/21. PROYECTO CULTURALIA	CULTURA
F/2021/2220	9	395,90	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 20/07/21. EXPTE. 357151/21. GRIADO DE SENDERISMO. 06/06/21 Y 20/06/21.	CULTURA
F/2021/2221	Emit- 198	2.863,32	LABETEC S.A	JGL 20/07/21. 20211528 ASFALTADO EN LOMA I,	OBRAS



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

				LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRES, LOTE I (ASFALTADO)	
F/2021/2222	Emit- 199	2.863,32	LABETEC S.A	JGL 20/07/21. 20211529 ASFALTADO EN LOMA I, LOMA PINO SECO LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRES LOTE II (ASFALTADO)	OBRAS
F/2021/2230	TA 002505	1.436,85	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 20/07/21. PAPALE NAVIGATOR	ADL
F/2021/2232	727/2021	15.784,53	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2234	4003163425	1.537,33	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 20/07/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr	REGIMEN INTERIOR
F/2021/2238	732/2021	741,60	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/07/21. PLAZA DE VENEGUERA - BARRANCO DE MOGAN - PUERTO RICO - ARGUINEGUN - LAGUNA DE VALLESECO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2249	01 210297	1.369,33	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/07/21. Fra.Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen	COMPRAS
F/2021/2262	F21 215712	245,25	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 20/07/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF- T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	OBRAS
F/2021/2264	Emitidas 25	3.261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 20/07/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/2265	420003390	190,50	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 20/07/21. FRA. NUM. 420003390, PFAE 24/02/2021, RESOLUCIÓN 775/2021 CONTRATO SUMINI PFAE MOGÁN VALORA MES JUNIO	ADL
F/2021/2267	TF- 000080F	69,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINSITRO MATERIAL TF-000080 PFAE MOGAN EXPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019	ADL

				EXPERTA2671/2020/3/LIM PII/1/1	
F/2021/2268	TF- 000079	48,15	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL TF-000079 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA2020/3/LIPM Nº EXPERTA 2671/2	ADL
F/2021/2269	TF- 000078	1.504,70	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF-000078 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPT FA35/01/2020 PGFA2020/3ACUAT/1	ADL
F/2021/2270	TF- 000076	19,40	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL TF-000076 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPT FA35/01/2020 PGFA2020/3/ACUAT/1/1 EXPERTA	ADL
F/2021/2271	TF- 000077	21,83	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL TF-000077 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA2020/3/LIMPI/1/1 EXPERTA 2671/2020	ADL
F/2021/2272	TF- 000075	246,14	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATER OFICINA TF-000075 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA 2020/3/LIMPI/1/1 EXP	ADL
F/2021/2282	90UCUT7A0007	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 20/07/21. (1 Jun. 21 a 30 Jun. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/2286	F-01806/21.	1.581,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/07/21. EXPTE 358810/2021. ADQUISICION DE MAMPARAS DE PROTECCION PARA MESAS	
F/2021/2289	047.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	JGL 20/07/21. ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 MES DE JULIO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2290	033.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	JGL 20/07/21. ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 MES DE MAYO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2291	44348	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 20/07/21. ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO JUNIO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2292	44348	1.440,00	SANTAMARIA	JGL 20/07/21. CICLO DE TALLERES ""COMO	SERVICIOS



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

			VELASQUEZ MANUELA	TRANSFORMAR SUFRIMIENTO APRENDIZAJE""	EL EN	SOCIALES
F/2021/2294	A.41	269,00	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MATERIAL PLAN DE EMPLEO.	ADL	
F/2021/2295	A.2499	102,14	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS DE JARDINERIA	ADL	
F/2021/2298	2021- 048	5.017,51	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/07/21. Juventud Servicios Prestados Julio 21 Expediente número 3119/2020 (Exp 119/2020)		JUVENTUD
F/2021/2301	Z21 210773	456,34	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 20/07/21. HIERRO OBRA 8 (6 MT) / TACHA ACERO 3.5X60 (3KG)ALDES KG / MULTIUSO DOBLE ACCION WD-40 250 ML / CUTTER		
F/2021/2309	FC 2105838	66,31	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESI COLOR MENSUALES	ADL	
F/2021/2310	FC 2105839	295,46	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asiste Técni Copias NEGRA / Asiste Técni Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / PAPEL D	ADL	
F/2021/2311	FC 2105840	147,77	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asiste Técnica Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL	
F/2021/2316	2021 746	393,48	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 20/07/21. 746/21. (BOP 14/5/21 Nº 58). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA PRESTACIÓN		
F/2021/2330	344499728-06	176,79	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-06 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) JUNIO		TESORERIA
F/2021/2331	0182F210697A0034563	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA	JGL 20/07/21. LIQ.		TESORERIA

	3		ARGENTARIA, S.A.	0182F210697A00345633 COMISIONES MNTD TPV VIRTUAL (ORD.234) MAYO2021 CARGO JUNIO2021	
F/2021/2332	FV-M 326	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 20/07/21. Servicio mantenimiento y soporte técnico plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/2333	Emit- 2001	112,17	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CHEESECAKE CLASICA / TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES / PLANCHA BROWNIE ESPECIAL	ADL
F/2021/2334	Emit- 2004	5,05	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. SALSA TERIYAKI 250 ML KIKKOMAN	ADL
F/2021/2335	Emit- 2002	41,10	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES	ADL
F/2021/2336	Emit- 2006	22,58	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CREMA QUESO CHEDDAR 3 KG. AZTECA.- / JALAPEÑOS ENTERO 3KG LA FRONTERA	ADL
F/2021/2337	Emit- 2010	129,78	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR / FOCACCIA ACEITE ROMERO 30*50CM GRANO ENTERO / AROS	ADL
F/2021/2338	Emit- 2012	81,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CARRILLERA TERNERA	ADL
F/2021/2339	Emit- 2005	201,88	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. ESCALOPAS DE FOIE GRAS PATO 40-60 G BOLSA 1 KG. / COULANT CHOCOLATE 3KG APROX.	ADL
F/2021/2340	Emit- 2008	78,47	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES / TARTA CHOCO-NARANJA SUPREM 1,8KG SUSAN'S CAKES / TARTA	ADL
F/2021/2341	Emit- 2011	10,00	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. SEMILLAS DE SESAMO NATURAL 1KG ISOLA	ADL
F/2021/2342	Emit- 2013	115,57	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR / LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG)	ADL
F/2021/2343	Emit- 2017	343,20	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG) / PATAS DE PULPO COCIDO 1 KG / TARTA BROWNIE	ADL



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

					ROCKSLIDE SUSAN'S	
F/2021/2344	Emit- 2014	185,40	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR	ADL	
F/2021/2345	Emit- 2016	32,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CREMA QUESO CHEDDAR 3 KG. AZTECA.-	ADL	
F/2021/2346	Emit- 2018	256,26	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG) / AGUACATE MITADES 1KG CROP'S / CARNE MECHADA 6*1 KILO	ADL	
F/2021/2347	Emit- 2020	166,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA BROWNIE ROCKSLIDE SUSAN'S CAKES / TARTA CHEESECAKE CLASICA	ADL	
F/2021/2348	Emit- 2021	268,94	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO CRUJIENTE 20*250GR SHIRAKIKU / LANGOSTINO PASTA FILO 10X 1KG	ADL	
F/2021/2349	Emit- 2022	100,58	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. PATAS DE PULPO COCIDO 1 KG	ADL	
F/2021/2352	111830 00004 256737 0112	207,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ.111830 00004 256737 0112 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES JUNIO	TESORERIA	
F/2021/2354	LIQ.CUENTA30_06_2021	7.549,25	BANCA MARCH, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE (ORD. 238) PERIODO 01/01/2021 AL 30/06/2021	TESORERIA	
F/2021/2356	Emit- 25	618,00	EMERPROCAN, S.L.	JGL 20/07/21. Mochila/Botiquín SHERPA 4 en Iona Cordura con anclajes para botella de oxígeno y Resucitador Manual y 5	ADL	
F/2021/2360	Emit- 260	121,23	REGALOS HOGAR S.L	GRAN JGL 20/07/21. .ADJUNTO FACTURA 2021026771-PFAE MOGAN VALORA.EXP35/70/2019 PGFA2020/3/VALORA/1/1 N 2676/2020	ADL	
F/2021/2362	2021 1013	62.246,93	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 20/07/21. SERVI ENCO RECAUDA (ABRIL 2021 Recaud Líquida: 827.975,67 x 0,075 = 61.648,18 Anulaciones:	TESORERIA	

				58.300,06	
F/2021/2366	FV/2021/0112	1.084,59	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	JGL 20/07/21. [GNTDT097] GUANTE V1400B100 NITRILLO NO EMPOLVADO (CAJA DE 100 UNIDADES) (8-9) / [ACSGF001] BIDÓN	ADL
F/2021/2367	FV/2021/0113	1.094,97	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	JGL 20/07/21. [CHQGF023] CHAQUETA POLAR ALTAIR ALTA VISIBILIDAD (AZUL MARINO, AMARILLO FLÚOR, S) / [BOLTH001] MOCHILA	ADL
F/2021/2371	A1CA006278500721	102,72	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 20/07/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/2374	1/153317	62,41	PANADERIA SUAREZ, SL	VDA JGL 20/07/21. SUMINISTRO PANADERIA VARIOS. PFAE ALIMENTACION Y BEBIDAS.	ADL
F/2021/2375	1/153327	77,44	PANADERIA SUAREZ, SL	VDA JGL 20/07/21. SUMINISTROS PANADERIA VARIOS. PFAE MOGAN VALORA.	ADL
F/2021/2381	3485	313,07	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 20/07/21. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2382	3661	377,12	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 20/07/21. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2384	3212	1.962,28	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 20/07/21. SUMINISTROS MATERIAL DE FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2386	D-22	196,60	GUAGUAS GUMIDAFE S.L.	JGL 20/07/21. SERVICIO TRANSPORTE. FECHA 04/06/21. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2387	3216	51,70	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2390	38244	570,84	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2391	38245	194,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2396	9	148,84	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/07/21. Albarán Nº 5723/ de 02/06/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / Albarán Nº 7167/ de 14/06/2021 / FUENT	ADL
F/2021/2398	10	143,40	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/07/21. Albarán Nº 7166/ de 14/06/2021 / FUENTE UMBRIA	ADL



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

BOTELLA 0,5 LITROS /
FUENTE UMBRIA
GARRAFA 10 LITROS

TOTAL	266.569,39
-------	------------

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/307	2020 789	426,42	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 15/06/21. 789/20. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIAS Y GUARDERÍA (MENSUALIDAD DE DICIEMB	TESORERIA
F/2021/870	Z 8	3.668,70	ESTACION KM13 SL	JGL 20/07/21. EXPTE. 356449/2021 COMBUSTIBLE	ADL
F/2021/1460	F 10650	1.585,74	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 20/07/21. Registro pozo ø850mm"Sanearamiento"D -400 (ALCANTARILLADO; REP.MANTEN Y CONSERVA INFRAESTR. Y BIENES NATU	COMPRAS
F/2021/1465	Fra. 476696	1.231,37	ANIDIA, S.A	JGL 20/07/21. PFAE MOGAN RELUCE EXP: FA35/69/2019 PGFA: 2020/03/RELUC/1/1 Nº EXPERTA: 2675/2020 / PAPEL SECAMANOS.	ADL
F/2021/1624	14	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/1672	150210820	563,83	ROBAINA AUTOMOVILES, S.L.	JGL 20/07/21. EXPTE. 356421/21. SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/1708	2021-0137	470,80	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 20/07/21. Manten mensual MAYO 2021 según contrato NÚM. DE RESOLUCIÓN: 837/2021 según presupuesto: P-	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				2021-0072	
F/2021/1729	Emit- 182	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/07/21 SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-04-2021 AL 26-05-2021	INFORMATICA
F/2021/1823	Emit- 042021	9.951,00	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 20/07/21. Redacción Plan Sostenibilidad Turística Mogán, y presentación convocatoria Ministerio de Turismo.	TURISMO
F/2021/1854	17	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/1879	F-71506/21	122,06	MOTO CANARIAS RECAMBIOS	JGL 20/07/21. ARMORTIGUADOR BETOR GT-36 APRILIA ARRECIFE.	PARQUE MOVIL
F/2021/1912	O000346.2021	1.186,05	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXPTE 355656/21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1976	210854	220,58	LANDOCAR TEXTIL S.I.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2016	A.35459	59,92	MORENO SOSA PABLO	JGL 20/07/21. COMPRA DE GUANTES	COMPRAS
F/2021/2116	1 001711	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 20/07/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Junio 2021	INFORMATICA
F/2021/2117	Emit- 187	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 20/07/21.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-05-2021 AL 26-06-2021	INFORMATICA
F/2021/2125	ST2104052	297,61	KANARINOLTA, S.L.	JGL 20/07/21. A4M BH-C258 N/S A7R0027007858 / LecC Lecturas A4C BH-C258 N/S A7R0027007858 / 1050 PFAE ALIMENTACION	ADL
F/2021/2133	v147	73.644,44	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	JGL 20/07/21. Suministro equipamiento informatico renovacion cpd ayuntamiento mogan - Lote 1 EXPTE 360142/2021	INFORMATICA

				PGFA	
F/2021/2134	emi- 2135111654	51,24	ITEVISE, SA	JGL 20/07/21. PERIODICA (N.Insp.:000195757 / Matr.: 4435-BJH) / PERIODICA / TASAS	ADL
F/2021/2143	21009- 21009	104,98	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Enero 2021	ADL
F/2021/2144	21026- 21026	103,46	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Marzo 2021	ADL
F/2021/2146	21028 21028	112,92	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Abril 2021	ADL
F/2021/2149	3080518	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 20/07/21. Servicio Integral Control Horario/eXperta: 355746/2021/Concejalía Recursos Humanos/Importe total facturado	RRHH
F/2021/2153	21017- 21017	108,53	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 20/07/21. PFAE Mog - Val.expFA/35/70/2019 Lavanderia Febrero 2021	ADL
F/2021/2159	I-2021 634	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 20/07/21. Honorarios profesionales devengados asesora jurídico laboral y asiste letrada correspon JUNIO 21	INFORMATICA
F/2021/2160	21 0622	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 20/07/21. Servi Mantenimiento Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/2161	2021/63	512,05	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 20/07/21.Servicios de soporte y mantenimiento del sistema de firma biométrica EcoSignature de la OAC. 1º Semestre 21	INFORMATICA
F/2021/2163	21	1.144,15	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 20/07/21. SERVICIOS DE DESINFECCION DEL AREAS CANINAS	SANIDAD
F/2021/2164	176	149,80	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 20/07/21. IMPRESION DE CARTELES.	ADL
F/2021/2166	7060	310,56	CANARY TOOLS, S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/2169	FL2100282	139,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2170	2101	1.440,00	HERNANDEZ FLEITAS MARIA LOURDES	JGL 20/07/21. TALLERES DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2171	FCC-00752-21	171,20	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2172	Emit- 965	2.999,99	KISS RADIO, S.A.	JGL 20/07/21difusion para toda España de los	PRESIDENCIA



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

				atractivos de Mogán como destino turístico promocionando la imagen de Mogán	
F/2021/2176	Emit- 145	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFORMATICA
F/2021/2180	1221 90	39,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 20/07/21. PRODUCTOS VARIOS TICKET FRA 122100090 TRANSGRANCANARIA (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	DEPORTE
F/2021/2181	2100066 7	150,01	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 20/07/21. EXPTE 358923/21AREA DE CULTURA PLOTERS 120X180CM IMPRESOS CON VINILO A TODO COLOR (FIESTAS SAN ANTONIO	CULTURA
F/2021/2182	1221 92	183,77	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 20/07/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 122100092 TRANSGRANCANARIA (TICKET VARIOS PRODUCTOS)	DEPORTE
F/2021/2183	2100067 8	128,36	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 20/07/21. AREA DE CULTURA PLACAS TROFEOS CONMEMORATIVOS INAGURACION EL MOCAN	CULTURA
F/2021/2188	1 004700	139,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 20/07/21. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2021/2193	2021- 047	10.123,30	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/07/21. Biblio Servi Prestados JULIO 21 Expediente número 3097/2020 (Concejalía Cultura Expediente N° 3097/2020	CULTURA
F/2021/2211	2021050	3.532,43	JOSE J. MARRERO GARCIA	JGL 20/07/21. INSTALACION DE CORTINAS VERTICALES EN DIFERENTES SALAS	CULTURA
F/2021/2216	239	560,23	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 20/07/21. IMPRESION MATERIAL DE OFICINA.	COMPRAS
F/2021/2217	00076/2021	133,90	YAJO BUS, S.L.	JGL 20/07/21. SERVICIO ARGUINEGUIN - PLAYA DE MELENARA. 11/06/21.	ADL
F/2021/2219	5	714,00	ARTILES MIRANDA	JGL 20/07/21. PROYECTO	CULTURA

			SIMON	CULTURALIA	
F/2021/2220	9	395,90	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 20/07/21. EXPTE. 357151/21. GRIADO DE SENDERISMO. 06/06/21 Y 20/06/21.	CULTURA
F/2021/2221	Emit- 198	2.863,32	LABETEC S.A	JGL 20/07/21. 20211528 ASFALTADO EN LOMA I, LOMA PINO SECO, LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRES, LOTE I (ASFALTADO)	OBRAS
F/2021/2222	Emit- 199	2.863,32	LABETEC S.A	JGL 20/07/21. 20211529 ASFALTADO EN LOMA I, LOMA PINO SECO LAS FILIPINAS Y BARRANQUILLO ANDRES LOTE II (ASFALTADO)	OBRAS
F/2021/2230	TA 002505	1.436,85	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 20/07/21. PAPALE NAVIGATOR	ADL
F/2021/2232	727/2021	15.784,53	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/07/21. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2234	4003163425	1.537,33	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	JGL 20/07/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr	REGIMEN INTERIOR
F/2021/2238	732/2021	741,60	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/07/21. PLAZA DE VENEGUERA - BARRANCO DE MOGAN - PUERTO RICO - ARGUINEGUN - LAGUNA DE VALLESECO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2249	01 210297	1.369,33	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/07/21. Fra.Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen	COMPRAS
F/2021/2262	F21 215712	245,25	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 20/07/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	OBRAS
F/2021/2264	Emitidas 25	3.261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 20/07/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/2265	420003390	190,50	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 20/07/21. FRA. NUM. 420003390, PFAE 24/02/2021, RESOLUCIÓN 775/2021 CONTRATO SUMINI PFAE MOGÁN VALORA MES JUNIO	ADL
F/2021/2267	TF- 000080F	69,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINSITRO MATERIAL TF-000080 PFAE MOGAN EXPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 EXPERTA2671/2020/3/LIM PII/1/1	ADL
F/2021/2268	TF- 000079	48,15	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21.	ADL



S006754a281d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

				SUMINISTRO MATERIAL TF-000079 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA2020/3/LIPM N° EXPERTA 2671/2	
F/2021/2269	TF- 000078	1.504,70	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA TF-000078 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPT FA35/01/2020 PGFA2020/3ACUAT/1	ADL
F/2021/2270	TF- 000076	19,40	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21.SUMIINISTRO MATERIAL TF-000076 PFAE-GJ VIGILANACIA ACUATICA EXPTE FA35/01/2020 PGFA2020/3/ACUAT/1/1 EXPERTA	ADL
F/2021/2271	TF- 000077	21,83	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMINSITRO TF-000077 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA2020/3/LIMPI/1/1 EXPERTA 2671/2020	ADL
F/2021/2272	TF- 000075	246,14	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/07/21. SUMIN MATER OFICINA TF- 000075 PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP FA35/68/2019 PGFA 2020/3/LIMPI/1/1 EXP	ADL
F/2021/2282	90UCUT7A0007	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 20/07/21. (1 Jun. 21 a 30 Jun. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/2286	F-01806/21.	1.581,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/07/21. EXPTE 358810/2021. ADQUISICION MAMPARAS DE PROTECCION PARA MESAS	
F/2021/2289	047.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	JGL 20/07/21. ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 MES DE JULIO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2290	033.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	JGL 20/07/21. ALQUILER EDIFICIO SITO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 MES DE MAYO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2291	44348	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 20/07/21. ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

JUNIO 2021					
F/2021/2292	44348	1.440,00	SANTAMARIA VELASQUEZ MANUELA	JGL 20/07/21. CICLO DE TALLERES ""COMO TRANSFORMAR EL SUFRIMIENTO EN APRENDIZAJE"".	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/2294	A.41	269,00	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE MATERIAL PLAN DE EMPLEO.	ADL
F/2021/2295	A.2499	102,14	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 20/07/21. SUMINISTRO DE REPUESTOS DE JARDINERIA	ADL
F/2021/2298	2021- 048	5.017,51	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/07/21. Juventud Servicios Prestados Julio 21 Expediente número 3119/2020 (Exp 119/2020)	JUVENTUD
F/2021/2301	Z21 210773	456,34	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 20/07/21. HIERRO OBRA 8 (6 MT) / TACHA ACERO 3.5X60 (3KG)ALDES KG / MULTIUSO DOBLE ACCION WD-40 250 ML / CUTTER	
F/2021/2309	FC 2105838	66,31	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica Copias COLOR / COPIAS-IMPRESI COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2310	FC 2105839	295,46	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asiste Téchni Copias NEGRA / Asiste Téchni Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / PAPEL D	ADL
F/2021/2311	FC 2105840	147,77	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 20/07/21. Asiste Téchni Copias NEGRA / Asistencia Téchni por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2316	2021 746	393,48	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 20/07/21. 746/21. (BOP 14/5/21 Nº 58). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA PRESTACIÓN	
F/2021/2330	344499728-06	176,79	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-06 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) JUNIO	TESORERIA
F/2021/2331	0182F210697A00345633	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ. 0182F210697A00345633 COMISIONES MNTO TPV VIRTUAL (ORD.234) MAYO2021 CARGO JUNIO2021	TESORERIA
F/2021/2332	FV-M 326	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 20/07/21. Servicio mantenimiento y soporte técnico plataforma	INFORMATICA



S006754aa81d0104f6507e5060c0b2bB

Unidad administrativa de Secretaría

				informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 355551/202	
F/2021/2333	Emit- 2001	112,17	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CHEESECAKE CLASICA / TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES / PLANCHA BROWNIE ESPECIAL	ADL
F/2021/2334	Emit- 2004	5,05	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. SALSA TERIYAKI 250 ML KIKKOMAN	ADL
F/2021/2335	Emit- 2002	41,10	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES	ADL
F/2021/2336	Emit- 2006	22,58	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CREMA QUESO CHEDDAR 3 KG. AZTECA.- / JALAPEÑOS ENTERO 3KG LA FRONTERA	ADL
F/2021/2337	Emit- 2010	129,78	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR / FOCACCIA ACEITE ROMERO 30*50CM GRANO ENTERO / AROS	ADL
F/2021/2338	Emit- 2012	81,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CARRILLERA TERNERA	ADL
F/2021/2339	Emit- 2005	201,88	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. ESCALOPAS DE FOIE GRAS PATO 40-60 G BOLSA 1 KG. / COULANT CHOCOLATE 3KG APROX.	ADL
F/2021/2340	Emit- 2008	78,47	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA CARROT CAKE PASSION SUSAN'S CAKES / TARTA CHOCO-NARANJA SUPREM 1,8KG SUSAN'S CAKES / TARTA	ADL
F/2021/2341	Emit- 2011	10,00	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. SEMILLAS DE SESAMO NATURAL 1KG ISOLA	ADL
F/2021/2342	Emit- 2013	115,57	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR / LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG)	ADL
F/2021/2343	Emit- 2017	343,20	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG) / PATAS DE PULPO COCIDO 1 KG / TARTA BROWNIE	ADL



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

					ROCKSLIDE SUSAN'S	
F/2021/2344	Emit- 2014	185,40	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. COSTILLAS DE CERDO ASADA BBQ 550 GR	ADL	
F/2021/2345	Emit- 2016	32,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. CREMA QUESO CHEDDAR 3 KG. AZTECA.-	ADL	
F/2021/2346	Emit- 2018	256,26	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO PELADO COCIDO 180 GR. (2,16KG) / AGUACATE MITADES 1KG CROP'S / CARNE MECHADA 6*1 KILO	ADL	
F/2021/2347	Emit- 2020	166,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. TARTA BROWNIE ROCKSLIDE SUSAN'S CAKES / TARTA CHEESECAKE CLASICA	ADL	
F/2021/2348	Emit- 2021	268,94	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. LANGOSTINO CRUJIENTE 20*250GR SHIRAKIKU / LANGOSTINO PASTA FILO 10X 1KG	ADL	
F/2021/2349	Emit- 2022	100,58	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 20/07/21. PATAS DE PULPO COCIDO 1 KG	ADL	
F/2021/2352	111830 00004 256737 0112	207,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ.111830 00004 256737 0112 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 236) MES JUNIO	TESORERIA	
F/2021/2354	LIQ.CUENTA30_06_2021	7.549,25	BANCA MARCH, S.A.	JGL 20/07/21. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE (ORD. 238) PERIODO 01/01/2021 AL 30/06/2021	TESORERIA	
F/2021/2356	Emit- 25	618,00	EMERPROCAN, S.L.	JGL 20/07/21. Mochila/Botiquín SHERPA 4 en Iona Cordura con anclajes para botella de oxígeno y Resucitador Manual y 5	ADL	
F/2021/2360	Emit- 260	121,23	REGALOS HOGAR S.L	GRAN JGL 20/07/21. .ADJUNTO FACTURA 2021026771-PFAE MOGAN VALORA.EXP35/70/2019 PGFA2020/3/VALORA/1/1 N 2676/2020	ADL	
F/2021/2362	2021 1013	62.246,93	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 20/07/21. SERVI ENCO RECAUDA (ABRIL 2021 Recaud Liquida: 827.975,67 x 0,075 = 61.648,18 Anulaciones: 58.300,06	TESORERIA	
F/2021/2366	FV/2021/0112	1.084,59	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	JGL 20/07/21. [GNTDT097] GUANTE V1400B100 NITRIL NO EMPOLVADO (CAJA DE 100 UNIDADES) (8-9) / [ACSGF001] BIDÓN	ADL	
F/2021/2367	FV/2021/0113	1.094,97	PROTECCION TECNICA INTEGRAL	JGL 20/07/21. [CHQGF023] CHAQUETA POLAR ALTAIR ALTA VISIBILIDAD (AZUL MARINO, AMARILLO FLUOR, S) / [BOLTH001]	ADL	



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				MOCHILA		
F/2021/2371	A1CA006278500721	102,72	ORANGE SAU	ESPAGNE,	JGL 20/07/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/2374	1/153317	62,41	PANADERIA SUAREZ, SL	VDA	JGL 20/07/21. SUMINISTRO PANADERIA VARIOS. PFAE ALIIMENTACION Y BEBIDAS.	ADL
F/2021/2375	1/153327	77,44	PANADERIA SUAREZ, SL	VDA	JGL 20/07/21. SUMINISTROS PANADERIA VARIOS. PFAE MOGAN VALORA.	ADL
F/2021/2381	3485	313,07	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A		JGL 20/07/21. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2382	3661	377,12	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A		JGL 20/07/21. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2384	3212	1.962,28	V2 CONSTRUCCIONES, S.L.	MOGAN	JGL 20/07/21. SUMINISTROS MATERIAL DE FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2386	D-22	196,60	GUAGUAS S.L.	GUMIDAFE	JGL 20/07/21. SERVICIO TRANSPORTE. FECHA 04/06/21. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2387	3216	51,70	V2 CONSTRUCCIONES, S.L.	MOGAN	JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2390	38244	570,84	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.		JGL 20/07/21. SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2391	38245	194,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.		JGL 20/07/21. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/2396	9	148,84	RAMIREZ VEGA S.L.		JGL 20/07/21. Albarán Nº 5723/ de 02/06/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / Albarán Nº 7167/ de 14/06/2021 / FUENT	ADL
F/2021/2398	10	143,40	RAMIREZ VEGA S.L.		JGL 20/07/21. Albarán Nº 7166/ de 14/06/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 10 LITROS	ADL
		TOTAL			266.569,39	

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte. 361061/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Infraestructura Urbana C/ Canadá (Pueblo Tauro), T. M. Mogán"; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Infraestructura Urbana C/ Canadá (Pueblo Tauro), T. M. Mogán**; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Infraestructura Urbana C/ Canadá (Pueblo Tauro), T. M. Mogán	IMPORTE: Adjudicación (IGIC tipo 0%) 1.173.163,04 Importe Ejecución Real 1.198.643,52 (IGIC tipo 0%)
--	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto - Urgente	EXPTE: 06-OBR-54
--	--------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
06 de agosto de 2009	11 años

1.4. Empresa adjudicataria.

U.T.E.: Infraestructura Pueblo Tauro (Lopesan Asfaltos y Construcciones, S. A. - Bitumex, S. A. - Electrimet, S. A.)

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

320090000598	16/03/09	58.658,15 euros
--------------	----------	-----------------

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 12/07/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [D006754aa91e0c0048007e50800708061](#))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Infraestructura Urbana C/ Canadá (Pueblo Tauro), T. M. Mogán**; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 1.198.643,52 euros (IGIC tipo 0%)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **58.658,15 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

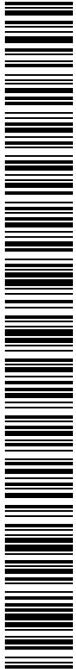
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte.361067/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Reforma Plaza Pérez Galdós, Arguineguín - T.M. Mogán"; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Reforma Plaza Pérez Galdós, Arguineguín T. M. Mogán**; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA



S006754aa91e0c0048007e50800708061

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Reforma Plaza Pérez Galdós, Arguineguín T. M. Mogán	IMPORTE: Adjudicación (IGIC tipo 0%) 1.200.047,47 Importe Ejecución Real 1.126.676,23 (IGIC tipo 0%)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto - Urgente	EXPTE: 08-OBR-81
--	----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
17 de febrero de 2010	11 años

1.4. Empresa adjudicataria.

Hnos. Santana Cazorla, S. L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320090000643	24/03/09	60.002,37 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 05/07/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv:[c006754aa91d0104f6507e509f070a01G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Reforma Plaza Pérez Galdós, Arguineguín T. M. Mogán**; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; según lo siguiente:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------





Unidad administrativa de Secretaría

- Importe Total de la Liquidación..... 1.126.676,23 euros (IGIC tipo 0%)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **60.002,37 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 361076/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico". Ref.:17-OBR-12.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico**; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

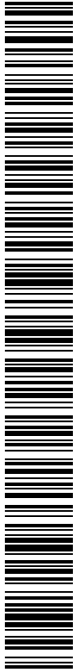
DENOMINACIÓN: Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico	IMPORTE: Adjudicación (IGIC tipo 7%) 274.271,17 Importe Ejecución Real 215.407,75 (IGIC tipo 7%)
---	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado - Urgente	EXPTE: 17-OBR-12
--	--------------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
---------------------	-------------------



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

28 de junio de 2019	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

Construplan, Construcciones y Planificación, S. L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320180000703	16/03/18	12.816,41 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 08/07/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [T006754aa81d0104f6507e50a60c0b2bB](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actualización Proyecto de Instalación de recepción de vehículos fuera de uso en Puerto Rico**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 215.407,75 euros (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **12.816,41 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Expte. 361097/2021. Propuesta liquidación y cancelación de la garantía definitiva de la obra "Recinto de clasificación de residuos urbanos, Playa de Mogán. Ref.:17-OBR-23.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán**,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



actuación incluida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán	IMPORTE: Adjudicación: 123.543,44 (incluido 7% IGIC) Importe Ejecución Real: 116.543,32 (incluido 7% IGIC)
--	--

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado Sin Publicidad	EXPTE: 17-OBR-23
---	----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 11 de diciembre de 2019	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
---	-----------------------------------

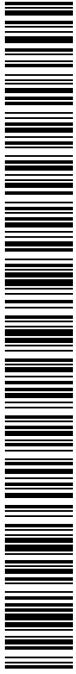
1.4. Empresa adjudicataria.

D. Pablo E. García Afonso

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320180002269	20/06/2018	5.773,06 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 08/07/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [i006754aa91a0812fb307e503c070f02s](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))



S006754aa91a0812fb307e503c070f02s

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Recinto de Clasificación de Residuos Urbanos, Playa de Mogán**, actuación incluida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación116.543,32 euros (incluido 7% IGIC, y descuento de penalidades)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.773,06 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.- Expte. 520/2021. Propuesta de petición de autorización para la modificación del Proyecto de la obra: Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán (Ref.18-OBR-64).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio).

Tramitado expediente para la **ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGAN T. M. MOGÁN**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán; en virtud de Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/220, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **13 de abril de 2021**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán; en virtud de Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/220, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.** por un importe de **363.570,46 euros** (I.G.I.C. tipo 0%), por un plazo máximo de ejecución de **4 meses**; atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2b5

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe el 17 de mayo de 2021; estableciéndose como plazo máximo de ejecución de la obras cuatro (4) meses.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** emitido por el director de obra, de fecha 14 de julio de 2021, csv: [c006754aa90e0e0f6c507e5147070c19l](#) en el que se establece literalmente:

<< **Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **18-OBR-64, Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, actuación que cuenta con una Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, en virtud del Decreto nº 364/20 de fecha 16/12/2020, del Instituto Insular de Deportes, Cabildo de Gran Canaria, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (según acuerdo de la JGL 13 de abril de 2021), tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

1. - Facultativo Director de la obra: D. Pablo Bosch Valle.
2. - Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
3. - Facultativo Director de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
4. - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
5. - Redactor del Proyecto:

D. Luis Miguel Gómez Llorca, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 13.846.

6. - Fecha de aprobación del Proyecto: 17 de noviembre y 01 de diciembre de 2020.
7. - Fecha Acta de Replanteo: 19 de noviembre 2020.
- 8.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- - Presupuesto de base licitación sin IGIC: 379.528,61 (I.G.I.C. Tipo 0%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 363.570,46 (I.G.I.C. Tipo 0%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 13 de abril de 2021.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 14 de mayo 2021.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.



S006754aa9100104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

(...)

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:**

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

(...)

3.- Informe.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 203.1 y 242.4 de la Ley 9/2017 de CSP este técnico, director facultativo de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, ya que entre otras cuestiones:

3.1.- Se recojan las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

3.2.- Sustituir los muros de contención de hormigón armado por muros de piedra del lugar a cara vista. Debido a la gran cantidad de piedra que ha salido tras el movimiento de tierras y excavación de la parcela, se decide por parte del director facultativo de las obras la ejecución de estos muros por razones puramente medioambientales, ya que no solamente se aprovecharía el material de piedra propio de la zona, sino que desde el punto de vista medioambiental se eliminaría la necesidad de la gestión de los residuos generados por la excavación.

3.3.- Ejecutar un acceso a la parcela por la parte superior de ésta con el fin de comunicar el acceso al cementerio de Mogán con el aparcamiento en ejecución y poder así darle salida a los vehículos que acceden al cementerio ejecutando un circuito de salida de los vehículos sin necesidad de dar marcha atrás ya que en la actualidad el vial de acceso al cementerio no tiene continuidad.

3.4.- Proyectar hormigón tipo gunita en el talud del vial de acceso desde el cementerio, acceso al que se hace referencia en el punto anterior, y con la finalidad de contener el terreno de la ladera por seguridad.

3.5.- En el capítulo Proyecto Eléctrico, subcapítulo de Alumbrado Público, incorporar unidades nuevas necesarias así como modificar otras, con la finalidad de ejecutar una instalación duradera, con garantía y seguridad, unidades entre las que están; canalizaciones, líneas de distribución, caja de seccionamiento, derivaciones individuales, cuadro de mando además de las conexiones y protecciones de las columnas con luminarias y servicios afectados.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.- Expte. 360830/2021. Propuesta para adjudicar contrato menor de la obra: Pintura CEIP PLAYA DE MOGAN (ref.21-OBR-46) a Don Antonio José Ojeda Quevedo por un importe total de 19.195,80 euros.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN. Ref.: 21-OBR-46**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 15/07/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Arquitecto Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de obra denominado: **PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN. Ref.: 21-OBR-46**

- Tipo de contrato: Obras
- Subtipo de contrato: Pintura y acristalamiento.
- Objeto del contrato:

Con el objetivo de realizar un mantenimiento apropiado en el colegio **CEIP PLAYA DE MOGÁN** en Playa de Mogán, se observa la necesidad de realizar trabajos de pintura en paredes y techos interiores, por el deterioro que presentan las aulas y pasillos debido a la suciedad que se ha ido depositando a lo largo de los cursos escolares como por pegar elementos en las paredes y recibir golpes.

-Presupuesto base de licitación sin IGIC: 17.940,00

Presupuesto base de licitación con IGIC: 19.195,80

Importe IGIC: 1.255,80

Valor Estimado: 17.940,00

-Oferta económica:

Don ANTONIO JOSÉ OJEDA QUEVEDO

- Importe oferta económica: **19.195,80 euros** (incluido 7% IGIC)

- Plazo de ejecución: **50 días**.

- No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

- No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

- La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a única factura, tras la entrega, revisión y/o supervisión del proyecto, informe, etc. y sus anejos suscrito por técnico competente.

- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, orientada a realizar un mantenimiento apropiado en el colegio que por el deterioro que presentan las aulas y pasillos debido a la suciedad que se ha ido depositando a lo largo de los cursos escolares, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de obra consiste en la realizar un mantenimiento de las aulas; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita oferta económica a **Don ANTONIO JOSÉ OJEDA QUEVEDO**, con NIF: ****8247****), que presenta para la realización del contrato menor de referencia, oferta por importe de **19.195,80 euros** (incluido 7% IGIC)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210011187	320/63200	-	19.195,80 euros
TOTAL				19.195,80 euros

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

1.6.- Obra en el expediente en relación con el adjudicatario D. Antonio José Ojeda Quevedo:

- Documento Nacional de Identidad.

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, **cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(.)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN.**(Ref.: 21-OBR-46) (**Expte.: 360830/2021**)

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de obra referenciado, y el gasto total de **19.195,00 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 320 63200 denominada Admon. Gral.Educa; Unv. Rep. Coleg.... con número de operación 22021001187 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN., a Don ANTONIO JOSÉ OJEDA QUEVEDO**, con NIF: **8247**), por un importe que asciende a un total de **19.195,80 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.940,00 .

- I.G.I.C. 7%:1.255,80

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cincuenta (50) días.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a D. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN.**(Ref.: 21-OBR-46) (**Expte.: 360830/2021**)

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de obra referenciado, y el gasto total de **19.195,00 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 320 63200 denominada Admon.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



Gral.Educa; Univ. Rep. Coleg..... con número de operación 22021001187 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN., a Don ANTONIO JOSÉ OJEDA QUEVEDO**, con NIF: **8247**), por un importe que asciende a un total de **19.195,80 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.940,00 .
- I.G.I.C. 7%:1.255,80

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cincuenta (50) días naturales**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato **a D. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.- Expte. 358879/2021. Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido por el técnico de Administración General, D. Higinio Evelio Suárez León, con fecha 13/07/2021, en el cual, literalmente expone:

"Examinado el **expediente sancionador nº 358879/2021-SAN**, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad **CALGESTA FOOTWEAR SL**, representada por **D. Víctor Manuel Mina Esparza**, como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), << **la conducta tipificada en el número 2 del artículo anterior (la obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad), cuando haya sido realizada sin los resultados que en él se describen** >>, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en el artículo 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, **multa de hasta 3000 , y suspensión temporal de la actividad**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe-propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19/10/2017 y registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 14901 la entidad CALGESTA FOOTWEAR, S.L. formuló **Comunicación Previa** para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividad clasificada, consistente en ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SUPERFICIE SUPERIOR A 100 m², dedicado a la VENTA MENOR DE CALZADO, en LOCALES 16 y 17, PASEO DE LOS PESCADORES N.º 38, PLAYA DE MOGÁN, de este término municipal, originando el expediente RAC.033/2017-21.

SEGUNDO.- Una vez examinada la documentación aportada y el proyecto adjunto a la Comunicación, formulada por la citada entidad CALGESTA FOOTWEAR, S.L., con fecha 12/02/2019 se expide **Título habilitante** para la apertura del citado establecimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

TERCERO.- De conformidad con el art. 122 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, el Ingeniero Industrial D. Víctor Rodríguez Bueno, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas de este Ayuntamiento, **acuerda, vía telefónica, la realización de visita** de comprobación técnica al establecimiento para el día **27/04/2021**, y, personado en el lugar el día concertado, se le impide acceder a las instalaciones.

CUARTO.- Con fecha **29/04/2021** y registro de salida nº 4280, a las 09:03 horas, **se pone a disposición, vía telemática**, de la entidad CALGESTA FOOTWEAR, S.L. **notificación** a los efectos de concertar nueva visita de comprobación técnica para el día 11/05/2021 a las 08:30 horas, lo cual es comunicado telefónicamente.

QUINTO.- La citada notificación fue rechazada por el sistema a las 01:30 horas del día **09/05/2021**, dándose por **notificada conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "*Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*"

SEXTO.- Con fecha **11/05/2021**, el técnico municipal emite el siguiente **informe**:

<< Primero.- Con el fin de girar visita de comprobación técnica en el establecimiento de la actividad que nos ocupa en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 122 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, se acordó por vía telefónica con el representante de la actividad una cita para el día 27 de abril de 2021 a las 10:45 h. de la mañana. Personado en el lugar y a la hora acordada, no se me permite acceder a realizar las comprobaciones necesarias.

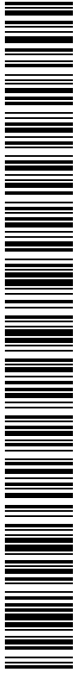
Segundo.- Como resultado de lo anterior, se notificó por escrito al titular de la actividad con nº Reg.: 4280 y fecha 29/04/2021 lo siguiente: El próximo martes 11 de mayo de 2021, a las 08:30 horas, está previsto que el técnico municipal D. Víctor Rodríguez Bueno, gire visita a la actividad, debiendo encontrarse presente el responsable de la misma, a los efectos de que dicha visita pueda llevarse a cabo, haciéndole saber, que, en caso de que el técnico municipal no pueda acceder al local, se podrá incoar procedimiento sancionador .

Tercero.- El martes día 11 de mayo de 2021 a las 08:30 h., quien suscribe acudió a la cita concertada, encontrándose el local totalmente cerrado y sin ninguna persona responsable en el lugar. Se solicitó colaboración al Agente de la Policía Local con NIP: 11465/6140, para que acudiera a lugar para corroborar los hechos descritos, llegando sobre las 9:00 h, momento en el que el local continuaba totalmente cerrado y sin ninguna persona responsable del mismo en el lugar.

*Cuarto.- Una vez finalizadas varias visitas de otros establecimientos en la zona, a las 10:30 horas de la mañana, observando que el local que nos ocupa se encontraba ya abierto al público, quien suscribe acude al mismo con el propósito de realizar las comprobaciones técnicas necesarias, presentándome como Víctor Rodríguez, técnico municipal de la Sección de Aperturas, **no siendo posible comprobar las instalaciones del local** por la negativa de la empleada, alegando que no había llegado ninguna notificación desde el Ayuntamiento. >>*

SÉPTIMO.- Que, a la vista de los mencionados antecedentes, y tras la **Propuesta de Inicio**, emitida en fecha 20/05/2021 por Dña. Mª Pilar Sánchez Bordón, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Urbanismo, por el Concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento se dicta **Resolución nº 2650/2021**, de fecha **21/05/2021**, el virtud de la cual se incoa el presente procedimiento sancionador contra la entidad CALGESTA FOOTWEAR SL, representada por D. Víctor Manuel Mina Esparza, como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de la infracción administrativa, cuyos demás datos se detallan en el encabezado del presente informe.

OCTAVO.- Que, con fecha **26/05/2021**, a las 17:40 horas, **se notificó por medios electrónicos** la resolución de **incoación** a la parte interesada, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimare conveniente y, en su caso, proponer



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

prueba, así como el plazo de **un mes** para recurrir potestativamente el acuerdo de incoación del procedimiento, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENO.- Que, con fecha **04/06/2021** y registro de entrada nº **7964**, D. Víctor Manuel Mina Esparza, actuando en representación de la entidad CALGESTA FOOTWEAR S.L., presenta **alegaciones**, manifestando, en síntesis, que:

<<-No le consta la llamada telefónica que D. Víctor Rodríguez Bueno manifiesta haber realizado, para la realización de una visita de comprobación técnica al establecimiento para el día 27/04/2021.

-No se permitió el acceso a la tienda de D. Víctor Rodríguez Bueno, al no tener constancia el personal del establecimiento de la mencionada cita, y realizarse la visita sin previo aviso expreso. Todo ello (dice) motivado por el elevado número de intentos de estafa que se están sufriendo en diferentes locales de la entidad.

-Que, con fecha 29/04/2021, se comunica nueva fecha y hora para la inspección, el día 11/05/2021, a las 8:30 horas, mediante comunicación colgada en el buzón electrónico de la entidad. Y dicha comunicación se dio por notificada el día 9 de mayo por caducidad, al no haber accedido al sistema en plazo establecido para ello.

Respecto a este extremo se comunica que esta parte nunca ha estado dada de alta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, por ese motivo nunca tuvo constancia de dicha comunicación.

-Que el día 11/05/2021, nuevamente no se permite el acceso a la tienda por no constarles cita previa mediante notificación del Ayuntamiento.

-Que ha intentado comunicarse con el Ayuntamiento para concertar nueva cita, pero sólo se puede tratar este tema con D. Víctor Rguez. los jueves de 9 a 14 horas, habiendo sido imposible comunicarse con dicho funcionario.

-Y que en ningún momento ha obrado con la intención de ocultar información o impedir que se realicen las inspecciones necesarias.

Por todo lo anterior, SOLICITA, la anulación de la propuesta de inicio del procedimiento sancionador y cierre de dicho expediente. >>

DÉCIMO.- Requerido informe técnico relativo a las alegaciones presentadas, con fecha **15/06/2021**, D. Víctor Rodríguez Bueno (Ingeniero, empleado municipal adscrito a la Sección de Aperturas de este Ayuntamiento) emite **informe** en el que, en extracto de su contenido, dice:

<< Único.- Una vez vistas todas las alegaciones presentadas por el titular/responsable de la actividad, se informa lo siguiente:

...

2.- RESPUESTA ALEGACIÓN SEGUNDA: La llamada telefónica mediante la cual se acordó la primera visita de comprobación técnica al establecimiento para el día 27 de abril de 2021, se realizó llamando (el lunes o viernes anterior) al teléfono de contacto aportado por el titular de la actividad (n.º telf.: 615482024) y que figura en la carátula del Expediente de apertura de la actividad (RAC.033/2017-21), obteniendo respuesta favorable de confirmación de la cita.

Sin embargo, con respecto a este hecho concreto de la llamada realizada para concertar la primera cita, que simplemente se refiere como antecedente de los hechos posteriores que condujeron al trámite de la correspondiente citación por escrito, se reconoce que no se puede acreditar por quien suscribe exactamente la fecha de la llamada, ni los datos personales de la persona contactada, ni como es obvio, el contenido exacto de la conversación mantenida.

3.- RESPUESTA ALEGACIÓN TERCERA: En esta propia alegación del titular, se intenta justificar que al personarse D. Víctor Rodríguez Bueno en la tienda, no se permite el acceso a la misma por motivo de conjeturas de carácter interno sobre posibles estafas.

...

5.- RESPUESTA ALEGACIÓN QUINTA: En esta propia alegación del titular, se intenta justificar el motivo por el cual la tienda se encontraba completamente cerrada a las 8:30 horas del día 11 de mayo de 2021, y nuevamente se intenta justificar que al personarse D. Víctor Rodríguez Bueno a las 10:30 horas en la tienda no se permite su acceso a la misma por motivo de las mismas conjeturas de carácter interno sobre posibles estafas.

6.- RESPUESTA ALEGACIÓN SEXTA: Contrariamente a lo descrito por el titular de la actividad, Sí ha habido comunicación telefónica posterior con quien suscribe, aclarándose en dicha conversación que la visita de comprobación del establecimiento se intentará realizar nuevamente cuando proceda, según el orden establecido de Expedientes, y previa cita por escrito con antelación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

>>

UNDÉCIMO.- Con fecha 16/06/2021, se dictó **Propuesta de Resolución**, desestimando las alegaciones formuladas por la parte interesada, por los motivos que en la misma propuesta se expusieron, y que se dan por reproducidos con objeto de evitar reiteraciones innecesarias.

DUODÉCIMO.- Notificada la Propuesta de Resolución (el día 21/06/2021), D. Víctor Mina Esparza, actuando en representación de la entidad CALGESTA FOOTWEAR S.L., presenta nuevamente **alegaciones**, con Registro de Entrada n.º **9316**, de fecha **02/07/2021**, manifestando, en lo esencial, los mismos argumentos ya alegados en el escrito de fecha 04/06/2021 y Reg. de Entrada nº 7964, con las siguientes matizaciones:

-Los argumentos esgrimidos desde la alegación **primera** hasta la **décima** son, en lo esencial, prácticamente idénticos a los ya expuestos en el escrito de fecha 04/06/2021.

-No obstante, en la alegación **octava** dice que, con respecto a las llamadas telefónicas el técnico municipal no aporta ninguna prueba ni de su existencia, ni de la persona con la que mantuvo la comunicación, ni de su cargo den la empresa, ni de la fecha o la hora de la llamada.

-En la alegación **undécima** dice que, para calificar unos hechos como infracción deben concurrir dos elementos: uno objetivo, la vulneración de una norma de Derecho, y otro subjetivo, la existencia de un grado mínimo de culpabilidad del infractor o su clara intención de infringir el ordenamiento jurídico.

Y manifiesta el interesado que, tal como está planteada la propuesta de resolución del Ayuntamiento, las causas de responsabilidad o culpabilidad de esta parte se refieren únicamente a acciones o comportamientos objetivos, y no a la vertiente subjetiva de la culpa. Continúa, que no se puede imponer sanciones a la comisión de infracciones con cualquier grado de negligencia, pues el administrado puede no ser conocedor de la normativa. Que se pretende invertir la carga de la prueba puesto que es el imputado quien tiene que probar su comportamiento diligente, pues el Ayuntamiento presume la culpa sobre la base de un incumplimiento.

-En la alegación **duodécima**, viene a manifestar que el Ayuntamiento presume la existencia de una voluntad de obstaculizar la actuación la Administración por esta parte, así como de una lesión de un bien jurídico, sin probar esa realidad.

-En la alegación **décimo-tercera**, insiste en la inexistencia de un ánimo de incumplir la normativa en actuación, toda vez que:

i. Nunca se ha opuesto a que el Ayuntamiento lleve a cabo las inspecciones que estime necesarias en sus establecimientos.

ii. El único motivo por el que se ha impedido el acceso a sus instalaciones sin la previa concertación de una cita es intentar evitar situaciones de intento de estafa.

iii. Nunca tuvo conocimiento de que el Ayuntamiento intentó fijar una cita para la inspección.

Que la sanción es claramente excesiva y desproporcionada con la actuación de eta parte.

Por todo ello, SOLICITA, la anulación de la Propuesta de Resolución y, subsidiariamente, se rectifique la cuantificación de la sanción propuesta, reduciendo el importe expresado de 1.501 , y eliminando la suspensión temporal de la actividad por un período de 15 días.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Que, estudiadas **las alegaciones presentadas, éstas no desvirtúan la infracción cometida** (art. 64.1 LACEP: *la conducta tipificada en el número 2 del artículo anterior -la obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad-, cuando haya sido realizada sin los resultados que en él se describen*), y **deben ser desestimadas** por cuanto que:



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

-En primer lugar, los argumentos esgrimidos desde la alegación primera hasta la décima deben ser nuevamente desestimados por los mismos motivos expuestos en la Propuesta de Resolución dictada en fecha 16/06/2021, dándose por reproducidos dichos motivos con objeto de evitar reiteraciones innecesarias.

En especial, **la parte denunciada reconoce en sus alegaciones haber impedido el acceso al establecimiento del técnico municipal**, D. Víctor Rodríguez Bueno, y por tanto, obstaculizando y no colaborando en las correspondientes labores de comprobación. Circunstancia que es ratificada en el informe técnico emitido en fecha 15/06/2021.

-En cuanto a la alegación octava, si bien es cierto que el Técnico municipal expone que no puede *acreditar* exactamente la fecha de la llamada, ni los datos personales de la persona contactada, ni como es obvio, el contenido exacto de la conversación mantenida, manifiesta que la llamada telefónica mediante la cual se acordó la primera visita de comprobación técnica al establecimiento para el día 27/04/2021, SÍ SE REALIZÓ llamando (el lunes o viernes anterior) al teléfono de contacto aportado por el titular de la actividad (nº telef.: 615482024) y que figura en la carátula del Expediente de apertura de la actividad (RAC.033/2017-21), obteniendo RESPUESTA FAVORABLE DE CONFIRMACIÓN DE LA CITA, hecho éste que, por su carácter objetivo y constatable, podría probarse en sede judicial, si por la jurisdicción administrativa se considerase oportuno.

Lo que sí está debidamente acreditado, y así consta en el Expediente, es que con fecha 29/04/2021 y Reg. Salida nº 4280, a las 09:03 horas, se puso a disposición, vía telemática, de la entidad CALGESTA FOOTWEAR S.L., notificación a los efectos de concertar nueva visita de comprobación técnica para el día 11/05/2021 a las 08:30 horas, y la citada notificación fue rechazada por el sistema a las 01:30 horas del día 09/05/2021, dándose por notificada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la práctica de las **notificaciones a través de medios electrónicos**, y en el artículo 14, en cuanto que establece como **obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas a las personas jurídicas**.

A mayor abundamiento, téngase en cuenta que **la misma entidad denunciada recibió por medios electrónicos la notificación de la resolución de incoación del procedimiento sancionador** (que fue leída el día 26/05/2021, a las 17:40 horas), así como la Propuesta de Resolución que ahora se impugna (que fue leída el día 21/06/2021, a las 09:11 horas).

En cuanto a la alegación undécima, duodécima y décimo-tercera, en lo referente a la *culpa*, expresamente establece el artículo 59.1 de la LAC-EP, que: **son responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley y de las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la misma: a) La persona titular de la actividad, responsable de que esta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones impuestas**, titularidad que corresponde a CALGESTA FOOTWEAR S.L..

Y en cuanto a que *el administrado puede no ser conocedor de la normativa* y que *que nunca se ha opuesto a que el Ayuntamiento lleve a cabo las inspecciones, que el motivo de impedir el acceso a sus instalaciones es evitar intentos de estafa, que nunca tuvo conocimiento de que el Ayuntamiento intentó fijar una cita para la inspección, que la sanción es excesiva y desproporcionada ...* ya establece el Código Civil en su artículo 6.1 que: **La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento**.

Por su parte, el artículo 7.1 del mismo Cód. Civil, dispone que: **Los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe**; buena fe que parece no concurrir en el presente caso, por cuanto que al empleado municipal (ingeniero adscrito al Servicio de Aperturas del Ayuntamiento) se le deniega en varias ocasiones la entrada al establecimiento, aduciendo evitar intentos de estafa, pudiéndose comprobar la identidad del empleado municipal con una mínima diligencia debida (bien solicitando su D.N.I. y realizando una simple llamada telefónica al Ayuntamiento de Mogán, o bien realizando una mínima comprobación de los informes técnicos que constan en el propio Expediente de apertura de la actividad -RAC.033/2017-21-, firmados por el mismo empleado municipal).

Por último, en base a lo ya expuesto en párrafos anteriores, quien suscribe el presente informe-propuesta considera que **la calificación jurídica otorgada inicialmente es adecuada a la infracción cometida** (infracción leve del artículo 64.1 de la LAC-EP) y, por tanto, **sancionable conforme al artículo 66.3**, en relación con el artículo 65.1 de la misma LAC-EP).

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (*principio de proporcionalidad*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) **El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad**, b) **La continuidad o persistencia en la conducta infractora**, c) **La naturaleza de los perjuicios causados**, d) **La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa**; y en el mismo artículo se recoge que, **el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.**

Por su parte, el 67 de la LAP-EP establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la **intencionalidad**, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente ...*

Visto lo cual, y dado que en el presente caso Sí se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad (intencionalidad y persistencia en la conducta infractora), cabe imponer la multa propuesta en su **mitad superior**.

TERCERO.- Que los hechos probados son constitutivos de **infracción LEVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

CUARTO.- Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de hasta tres mil euros (< 3000)** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del numero uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.3 de la LAC-EP, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su mitad superior, consistente en **MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00)**, y **suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS**.

QUINTO.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

SEXTO.- Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la parte interesada (R.E. 9316, de fecha 02/07/2021), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00), y **suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS** a la entidad CALGESTA FOOTWEAR SL, representada por D. Víctor Manuel Mina Esparza, como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.1 de la LAC-EP), << *la conducta tipificada en el número 2 del artículo anterior (la obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad), cuando haya sido realizada sin los resultados que en él se describen* >>, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la parte interesada (R.E. 9316, de fecha 02/07/2021), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de **MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00)**, y **suspensión temporal de la actividad por un período de QUINCE (15) DÍAS** a la entidad CALGESTA FOOTWEAR SL, representada por D. Víctor Manuel Mina Esparza, como titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.1 de la LAC-EP), << *la conducta tipificada en el número 2 del artículo anterior (la obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad), cuando haya sido realizada sin los resultados que en él se describen* >>, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.- Expte. 357639/2021. Propuesta para la Resolución por terminación del procedimiento a la entidad Graziosa Alba, S.L., por importe de 1.200,80 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, de 10 de julio de 2020.

“**DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 14/07/2021, que literalmente dice:

Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra la entidad GRAZIOSA ALBA 3.0, S.L, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de Ocupación de Dominio Público, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2256/2021**, de fecha 06 de mayo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **la entidad GRAZIOSA ALBA con CIF B-76332857**, como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250,00**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la entidad, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 8857, de fecha 23/06/2021, en el que expone lo siguiente: <<Consideraciones - En relación con el expediente sancionador: Acepto el pago voluntario del importe de la sanción propuesta (con la reducción propuesta), Documentos Aportados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

NOTIFICACIÓN Sanción/Expediente sancionador Nº de expediente del procedimiento sancionador NºEXPTE 357639/2021 Cuantía sanción 2.250,00 Otra información sobre el expediente sancionador Nº RESOLUCION 2256/2021, Expone que he recibido notificación relativa al procedimiento sancionador indicado en la instancia, Solicita Acogerme a la reducción/es prevista/s en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción o recurso administrativo contra la sanción impuesta>>.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción .

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuarta.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 1.501,00** .

Quinta.- Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 1.200,80** .

Sexta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Primero.- Imponer a la entidad GRAZIOSA ALBA 3.0, S.L. con CIF B-76332857, una multa de 1.200,80., por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<realizar la descarga de pales con un camión grúa, matrícula 7119 FLG ocupando la acera en la C/Teguisa n.º 64, sin contar con la debida autorización administrativa>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad GRAZIOSA ALBA 3.0, S.L. con CIF B-76332857, una multa de 1.200,80., por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en <<realizar la descarga de pales con un camión grúa, matrícula 7119 FLG ocupando la acera en la C/Teguisa n.º 64, sin contar con la debida autorización administrativa>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.- Expte. 360912/2021. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, así como que se inicie el correspondiente expediente para que se proceda a su contratación.

"D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en atención al inicio del expediente para la contratación del *Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán*, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la técnico municipal doña María Cecilia Santana Díaz, en relación a la contratación del *Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán*, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2018/1716, de fecha 28 de mayo, en atención a la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de octubre de 2017, la entidad Mogán Sociocultural, S.L., suscribió un contrato con la entidad Retevisión I, S.A., por una duración de cuatro años, para la prestación del servicio de programa de difusión de televisión digital terrestre. La formalización de este contrato era necesaria para prestar el Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital, prestación que había sido encomendada a la entidad Mogán Sociocultural, S.L. desde el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2021, la entidad Mogán Sociocultural, S.L. cesó la prestación del Servicio de televisión, radio y comunicación digital, al haber finalizado la encomienda determinada por el Ayuntamiento, pues el servicio pasó a prestarse por una entidad externa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Tercero.- Con la finalización de la encomienda, también llegó a su fin el contrato suscrito entre Retevisión I, S.A. y Mogán Sociocultural, S.L., pues ya la entidad no podía hacerse cargo de un servicio que no le correspondía. El servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión pasó a prestarse por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la figura de un contrato menor.

Cuarto.- Para la difusión y multiplexación de la señal es necesario contar tanto con una serie de habilitaciones a nivel autonómico y nacional, como con una serie de equipos específicos que han de ser mantenidos por personal con experiencia y formación en el ámbito de las telecomunicaciones. El Ayuntamiento no cumple los requisitos precisos, así como tampoco dispone de los equipos ni el personal formado, por lo que carece de capacidad técnica y personal para prestar el servicio con medios propios.

Quinto.- Dado que el servicio de radio, televisión y comunicaciones digitales se encuentra prestándolo el Ayuntamiento de Mogán por medio de una entidad externa que ha resultado adjudicataria del mismo, y que la multiplexación y difusión de la señal va aparejada a la prestación de dicho servicio aunque sean cuestiones completamente diferentes, se hace necesario que se lleve a cabo la contratación del servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en el municipio de Mogán.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

Tercero.- Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Quinto.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

Sexto.- Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital.

Séptimo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Octavo.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Noveno.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán**, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación del **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán**, sobre la base de lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación del **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán**.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

20.- Expte. nº 357305/2021: Allanamiento en el P.O. 126/2021.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 15/07/2021, emitido por Doña LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

literalmente dispone lo siguiente:

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO** , Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista del **Procedimiento Ordinario nº 126/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria , emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de marzo de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de **Dña. ******* contra << la Resolución n.º 256/2021, de 25 de enero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, del Ayuntamiento de Mogán, que acuerda revocar y dejar sin efecto el Decreto n.º 3160/2020, de 16 de septiembre, dictado por el mismo órgano, e imponer a mi mandante multas coercitivas mensuales por importe de 711.23 euros, así como contra el Decreto 1555/2016, de 15 de junio, que ordenó la demolición de las obras de ampliación de vivienda en el Complejo de apartamentos La Residencia, sita en Avda. Francisco Navarro Franco, n.º 153, 3º A, de Arguineguín, término municipal de Mogán>>.

SEGUNDO.- En fecha 14 de abril de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 09/04/2021, por el que se admite a trámite la demanda presentada, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario n.º 126/2021, y otorgando al Ayuntamiento de Mogán el plazo de veinte días para la remisión al Juzgado del Expediente Administrativo.

TERCERO.- En fecha 28 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28/06/2021, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente, otorgándonos un plazo de veinte días para contestar la demanda.

CUARTO.- En fecha 29 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, escrito presentado por la parte recurrente, en virtud del cual interesa se fije la cuantía del procedimiento en la cantidad de 7.113,19 euros, resultando el importe total de las multas coercitivas impuestas, consistentes en una cantidad mensual, hasta un máximo de diez, por importe de 711,32 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Analizada la demanda presentada por la parte recurrente se constata, entre otras cuestiones, que se solicita al Juzgado se anule las resoluciones objeto del recurso, por considerar que las mismas son nulas de pleno derecho por la siguiente razón:

- u Orden de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística infringida en el seno de un procedimiento /u u administrativo caducado: /u

El Expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística infringida se incoó mediante Decreto n.º 3297/2015 DU, de fecha 17/11/2015, contra Dña. ***** , en calidad de promotora, por la ejecución de las obras consistentes en: Construcción de un habitáculo de unos 20 m² para la instalación de cocina, en zona de retranqueo de la vivienda, con apertura de hueco en pared exterior para acceder al citado habitáculo, y colocación de tejas sobre el techo, en el Complejo de Apartamentos LA RESIDENCIA, sito en la Avda. Francisco Navarro Navarro, n.º 156 3º A, Arguineguín, T.M. de Mogán>>, realizadas sin la concurrencia de los títulos administrativos autorizatorios.

En relación a dicha incoación , y tras los trámites administrativos oportunos, con fecha 15/06/2016, mediante Decreto n.º 1555/2016 DU, se acuerda, entre otras cuestiones, ordenar a Dña. ***** que proceda, en el plazo de dos meses, a la demolición de las obras reseñadas anteriormente.

E n virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que no se procedió a ejecutar la orden de demolición en el plazo otorgado, en virtud de Decreto n.º 4063, de fecha 18/11/2020, se acordó imponer a Dña. ***** , en calidad de propietaria,



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

multas coercitivas mensuales por importe de setecientos once con treinta y dos euros (711,32) reiteradas, hasta un máximo de diez, hasta lograr la completa ejecución de lo ordenado, ya que se emitió informe por técnico competente donde se recogía que el presupuesto de ejecución por contrata ascendería a un total de 7.113,19 euros.

SEGUNDO.- Considerando las alegaciones efectuadas por la parte recurrente en su escrito de demanda, así como del estudio del expediente administrativo remitido al juzgado, sin entrar a valorar las cuestiones relativas al fondo del asunto, se observa en cuanto a la **u caducidad /u** que, efectivamente, la orden de demolición reseñada en el punto primero anterior, así como la imposición de las multas coercitivas, son u nulas de pleno derecho /u , en tanto en cuanto fueron dictadas en un procedimiento administrativo ya caducado, tal y como se puede apreciar en la cronología reseñada en el fundamento primero del presente informe.

L legados a este punto, es preciso traer a colación que, si bien es cierto que se ha comprobado por esta parte que los Servicios de Recaudación de éste Ayuntamiento han girado un total de tres multas coercitivas por importe, cada una de ellas, de 711,32 euros, éstas no se han llegado a recaudar .

Por todo ello, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en aras de evitar mayores perjuicios con la continuación del procedimiento judicial, cuyo resultado será previsiblemente desfavorable a la administración, además de suponer una más que probable condena en costas para esta parte, quien suscribe considera oportuno el u allanamiento a las peticiones del demandante /u .

TERCER O .- El **allanamiento** es la postura procesal consistente en el reconocimiento por parte del demandado de la realidad de los hechos alegados por el actor en la demanda, conformándose con el efecto jurídico por éste pretendido. En otras palabras, la parte demandada reconoce que la acción ejercitada por el actor es fundada, lo que le hace merecedor de la tutela jurídica solicitada.

El allanamiento requiere una declaración de voluntad expresa del allanado que se puede adoptar tanto antes como después de contestar a la demanda.

CUAR TO .- El **artículo 75 de la Ley 29/1998** , de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 74 del mismo texto normativo. En este sentido, si desistiere la administración pública, habrá de presentarse u testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente /u con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

QUIN TO .- El **artículo 139 de la LJCA** , referido a las costas procesales, señala que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrán las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

S EXT O .- No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil** , que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado . Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

S ÉPTIMO .- De conformidad con lo establecido en el **artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Decreto de Alcaldía nº 2049/2019** , de 17 de junio de 2019 , es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y u el allanamiento /u y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, y a fin de no dilatar los trámites y de evitar una más que posible condena a esta parte , elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el allanamiento al suplico formulado por **D. ALEJANDRO ALFREDO VALIDO FARRAY**, en representación de **DÑA. *******, en el



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

Procedimiento Ordinario n.º 126/2021, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, u reconociendo la nulidad /u , por dictar una orden de demolición, así como la imposición de unas Multas Coercitivas en el seno de un Procedimiento Administrativo caducado . Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015. >>

C ONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el **Decreto de Alcaldía nº 2049/2019** , de 17 de junio de 2019 , es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y u el allanamiento /u y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto , **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO.- Acordar el allanamiento al suplico formulado por **D. ALEJANDRO ALFREDO VALIDO FARRAY**, en representación de **DÑA. *******, en el **Procedimiento Ordinario n.º 126/2021**, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, u reconociendo la nulidad /u , por dictar una orden de demolición, así como la imposición de unas Multas Coercitivas en el seno de un Procedimiento Administrativo caducado . Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Concejal Delegado

Asesoría Jurídica y Mediación

Fdo.: Don Juan Mencey Navarro Romero"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.- Expte. 360912/2021. Propuesta adjudicación contrato menor de la obra "Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín", a D. Norverto Ruben Santillana Achetoni; por un importe total de 16.632,08 euros. Ref.: 21-OBR-49.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 15/07/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Arquitecto Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epígrafados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49

1. Tipo de contrato: Obra
2. Subtipo de contrato: Pintura y acristalamiento
3. Objeto del contrato: Con el objetivo de realizar un mantenimiento apropiado en el **C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín**, se observa la necesidad de realizar trabajos de pintura en paredes y techos interiores, por el deterioro que presentan las aulas y pasillos debido a la suciedad que se ha ido depositando a lo largo de los cursos escolares como por pegar elementos en las paredes y recibir golpes.
4. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 15.554,00
Presupuesto base de licitación con IGIC: **16.632,08**
Importe IGIC: 1.088,08
Valor Estimado: 15.554,00
5. Oferta económica:
 - Norverto Ruben Santillana Achetoni
 - N.I.F. n.º ***761***
 - Importe oferta económica: 16.632,08 euros (incluido 7% IGIC)
6. Plazo de ejecución: 50 días naturales.
7. No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.
8. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
9. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.
10. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de trabajos de pintura en paredes y techos interiores en mal estado; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en trabajos de pintura; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

Unidad administrativa de Secretaría

menores; se solicita a **D. Norverto Ruben Santillana Achetoni**, con N.I.F. n.º ***761***; oferta económica por importe de **16.632,08 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	320/63200	-	16.632,08 euros
TOTAL			16.632,08 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con D. Norverto Ruben Santillana Achetoni:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- D.N.I.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de

servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

Unidad administrativa de Secretaría

Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **16.632,08 euros**, con cargo a la partida nº 320 63200 denominada Administración General de Educación. Invers. Repos. Col..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49**, a **D. Norverto Ruben Santillana Achetoni**, con N.I.F. n.º ***761***, por un importe que asciende a un total de **16.632,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 15.544,00

- I.G.I.C. 7%: 1.088,08

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cincuenta (50) días naturales.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

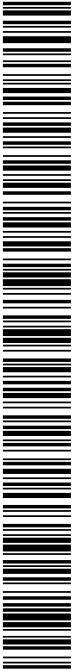
Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción de proyecto referenciado, y el gasto total de **16.632,08 euros**, con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	320/63200	Administración General de Educación. Invers. Repos...	-	16.632,08 euros
TOTAL				16.632,08 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Pintura C.E.I.P. Artemi Semidán, Arguineguín. Ref.: 21-OBR-49**, a **D. Norverto Ruben Santillana Achetoni**, con N.I.F. n.º ***761***; por un importe que asciende a un total de **16.632,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 15.544,00

- I.G.I.C. 7%: 1.088,08

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cincuenta (50) días naturales**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.- Expte: 2725/2020: Concesión plazo para retirar bienes y enseres de los cuartos de enseres de pesca - Puerto de Arguineguín.

"**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a los expedientes de cesión de uso de los cuartos de enseres de pesca en el Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto de informe de Dalia Ester González Martín Letrada, Responsable de la U. A. de Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 2912/2017, de 17 de octubre, que literalmente expresa,

<< ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: 2725/2020

Asunto: Informe sobre bienes y enseres no retirados.

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Letrada, Responsable de la U. A. de Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 2912/2017, de 17 de octubre, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, dictada por la Concejala delegada en materia de Patrimonio, Dña. Consuelo Díaz León, en virtud de la cual se requiere a la Asesoría Jurídica que se emita informe sobre <>; y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB



Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Acordar la ejecución de la recuperación posesoria de los siguientes de los siguientes cuartos de enseres de pesca situados en el puerto de Arguineguín:

Nº GOBIERNO/ LOCALES	NOMBRE ARMADOR
17	
18	
20	
21	
23	
25	
26	
28	
29	
32	
39	
45	
47	
48	
51	
53	
54	
55	
56	
58	
59	

SEGUNDO.- Extinguir automáticamente las cesiones otorgadas a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERO.- Seguir con el procedimiento establecido en el fundamento jurídico quinto del informe jurídico, y previo trámite de audiencia de diez días se conceda a los interesados, un plazo de ocho días, para desocupar el bien

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución, con indicación de los recursos pertinentes.



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Patrimonio, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificado el acuerdo reseñado en el apartado anterior, y transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el ordinal tercero de su parte resolutive sin que conste, salvo error u omisión, que se hayan presentado alegaciones por ninguno de los interesados, la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2021 adopta nuevo acuerdo con el siguiente tenor literal:

<<PRIMERO.- Acordar la ejecución de la recuperación posesoria de los siguientes de los siguientes cuartos de enseres de pesca situados en el puerto de Arguineguín:

Nº GOBIERNO/ LOCALES	NOMBRE ARMADOR
17	
18	
20	
21	
23	
25	
26	
28	
29	
32	
39	
45	
47	
48	
51	
53	
54	
55	
56	
58	
59	

SEGUNDO.- Extinguir automáticamente las cesiones otorgadas a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERO.- Conceder a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución un plazo de ocho días para desocupar el bien.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Patrimonio, a los efectos oportunos.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El presente informe tiene por objeto dar respuesta a la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021 por la que se requiere a la Asesoría Jurídica, literalmente, que <<se emita informe sobre la



S006754aa81d0104f6507e50a60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:54
---	---	---------------------------------

responsabilidad de este Illtre. Ayuntamiento en relación a la retirada y depósito de los enseres de los cuartos de pertrechos de pesca a los armadores, a los cuales se les ha notificado el desalojo de sus cuartos por no cumplir con el acuerdo adoptado por la JGL de fecha 17/03/2021, asimismo, en caso de considerarse viable y oportuno, se informe sobre los trámites que sean necesarios seguir para su ejecución, en virtud de los artículos 135 y 212.2 del ROM>>.

La cuestión debe centrarse, por tanto, en las actuaciones que debe llevar a cabo la Administración en el supuesto de que los interesados desalojen los inmuebles dejando objetos o enseres en su interior, así como el régimen jurídico aplicable a los mismos.

En este sentido, procede resaltar dos aspectos: en primer lugar, que se trata de inmuebles de titularidad municipal y, en segundo lugar, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para proceder a su recuperación por la Administración, otorgando a los interesados un plazo concreto para entregarlos. Así las cosas, se podría asimilar el presente supuesto a los procedimientos de desahucio del orden civil. En este tipo de procesos, cuando se procede al lanzamiento y se debe entregar el inmueble, dispone el artículo 703 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que << si en el inmueble que haya de entregarse hubiere cosas que no sean objeto del título, el Letrado de la Administración de Justicia requerirá al ejecutado para que las retire en el plazo que señale . Si no las retirare, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos>>.

En el presente caso, ya se ha requerido a los interesados para que procedan al desalojo de los cuartos de pesca y los devuelvan a la Administración por lo que de cumplirse la premisa dispuesta en el apartado anterior, esto es, que los interesados no retiraran los objetos y enseres que se encuentren en su interior, a juicio de quien suscribe, la Administración deberá requerirles para que los retiren en un plazo concreto y, en caso de no hacerlo, tales bienes pasarán a considerarse bienes abandonados.

SEGUNDO.- Dada la parquedad de normativa específica en la materia en el orden administrativo, así como la inexistencia de regulación municipal al respecto, la legislación aplicable al presente supuesto vendría determinada, en síntesis, por lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), así como por el Código Civil, de forma supletoria.

Respecto de los bienes abandonados, se pronuncia el Código Civil en su artículo 610, en virtud del cual, << se adquieren por la ocupación los bienes apropiables por su naturaleza que carecen de dueño, como los animales que son objeto de la caza y pesca, el tesoro oculto y las cosas muebles abandonadas>>.

Por su parte, el artículo 10 del RBEL dispone que las corporaciones locales pueden adquirir bienes por ocupación, concretando en su artículo 14.2 que << la ocupación de bienes muebles por las Entidades locales se regulara por lo establecido en el Código Civil y en las Leyes especiales>>.

Todo ello, unido a que la ocupación es uno de los diferentes modos de adquirir la propiedad recogidos en el artículo 609 del Código Civil, lleva a concluir que los objetos no retirados de los inmuebles en el plazo indicado al efecto tendrán la consideración de bienes abandonados que se adquieren por ocupación, pasando a ser propiedad del titular del inmueble en el que se encuentren.

En el presente supuesto, transcurridos los plazos para que los ocupantes retiren los bienes y enseres de los cuartos de pesca sin que se proceda a su retirada, estos se considerarán bienes abandonados a todos los efectos y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, no existiendo, por tanto, obligación alguna de retirada o depósito por esta parte, puesto que los mismos estarán sometidos al mismo régimen jurídico del resto de bienes municipales en cuanto a su enajenación, conservación, incorporación al patrimonio municipal o destrucción, en su caso.

TERCERO.- En lo que respecta al plazo del requerimiento que debe efectuar la Administración para la retirada de los enseres, en el supuesto de que los ocupantes no desalojen los inmuebles en su totalidad; legalmente no se establece un plazo específico para estos casos, si bien podemos aplicar por analogía lo establecido en el RBEL para los supuestos de desahucio y lanzamiento, que se desarrollarán a tenor de lo dispuesto en los artículos 130 a 132 del mismo texto, según se dispone en su artículo 134.3.

En particular, dispone el artículo 130.2 que < dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido, según el artículo anterior, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco >.

Así pues, la Administración procederá a ejecutar el desahucio fijando la fecha del lanzamiento por plazo de **CINCO DÍAS**, con apercibimiento a los ocupantes que deben dejar el inmueble vacío, llevándose los muebles, enseres y efectos personales, y advirtiéndoles que, de no hacerlo en el momento del lanzamiento, tales bienes pasarán a considerarse bienes abandonados y, por ende, pasarán a ser propiedad de la Administración.



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

De darse esta circunstancia, pese a que no existe un procedimiento legalmente establecido al efecto, por razones de prudencia se considera oportuno que, transcurrido el plazo otorgado para el desalojo y habiéndose procedido a la entrega de llaves por los ocupantes, se gire visita a cada uno de los inmuebles y, de advertirse que aun hay bienes o enseres en su interior, se levante acta o se efectúe un inventario de los mismos, con carácter previo al requerimiento citado anteriormente.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Si al expirar el plazo concedido a los ocupantes para desalojar los cuartos de pesca municipales dejaran enseres u objetos en su interior, se deberá efectuar requerimiento para que los retiren en un plazo concreto.

SEGUNDA.- Dado que no existe plazo concreto estipulado para este supuesto específico, se podría aplicar análogamente lo dispuesto en el artículo 130.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para los supuestos de desahucio y lanzamiento administrativo, esto es, cinco días.

TERCERA.- Transcurrido el plazo otorgado a los ocupantes para que retiren los enseres y objetos de los cuartos sin que se proceda a su retirada, tales bienes se considerarán bienes abandonados y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quedando sometidos al mismo régimen jurídico del resto de bienes municipales en cuanto a su enajenación, conservación, incorporación al patrimonio municipal o destrucción, en su caso.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica

(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre) >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a los cesionarios siguientes un plazo de **cinco días** para que desalojen y vacíen los cuartos de enseres de pesca ubicados en el Puerto de Arguineguín, debiendo dejar su interior libre de enseres y objetos, en virtud de la aplicación análoga de lo dispuesto en el artículo 130.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para los supuestos de desahucio y lanzamiento administrativo.

Nº GOBIERNO/ LOCALES	NOMBRE ARMADOR
17	
18	
20	
21	
23	
25	
26	
28	
29	
32	
39	
45	
47	

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



48	
51	
53	
54	
55	
56	
58	
59	

SEGUNDO.- Considerar a los bienes que hubiesen quedado dentro de los cuartos de pesca, una vez transcurrido el plazo, otorgado en el apartado primero de esta propuesta de resolución a los cesionarios, sin éstos hubiesen procedido a la retirada de los enseres y objetos, por lo que, tales bienes se considerarán bienes abandonados y pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quedando sometidos al mismo régimen jurídico del resto de bienes municipales en cuanto a su enajenación, conservación, incorporación al patrimonio municipal o destrucción, en su caso.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados referidos en el apartado primero de esta propuesta de resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.- Expte: 360657/2021 Corrección error administrativo acuerdo de la Junta de Gobierno Local 06/07/2021 (noches y domingos junio 2021).

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-124

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06 de julio de 2021, relativo al abono de las noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de junio de 2021.

Se detecta error en la relación de los domingos realizados por los miembros de la policía local, recogiendo en el mismo que don Jose Juan Santana Rodríguez había realizado 1 domingo, cuando lo correcto era recoger que quien lo había realizado era don José Sarmiento Afonso.



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2021, y **donde dice:**

	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Debe decir:

	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24.- Expte.: 359515/2021. Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad e inicio de la tramitación del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación del expediente para la contratación de los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios, tengo a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

> VISTO Informe emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, en fecha 15 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:

<< **ALBERTO ÁLAMO PERERA**, Letrado, Funcionario de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado, tiene a bien señalar:

INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, adoptó:

<<**PRIMERO.-** *Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán*



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

SEGUNDO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

TERCERO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SEGUNDO.- Que a día de hoy no se ha licitado aún dicho contrato de servicios, siendo intención de esta administración utilizar los mecanismos facilitados por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios para llevar a cabo la contratación deseada.

TERCERO.- Visto, que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

CUARTO.- Visto, que, en el ámbito de esta Central de Contratación, se ofrecía un Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros, adjudicado a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28961639 cuyo objeto consistía en asesoramiento técnico especializado en las siguientes cuestiones:

? El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local.

? El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.

? La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.

? Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

QUINTO.- Visto que el Ayuntamiento de Mogán tiene suscritas desde agosto de 2018 las siguientes

pólizas:

- Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de Automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

SEXTO.- Visto, que la falta de recursos humanos especializados dentro de esta Administración Local, y atendiendo a la alta especialización de los trabajos de esta área (asesoramiento de seguros y mediación de riesgos), el ayuntamiento en aras de alcanzar una adecuada gestión de las pólizas en vigor (antecedente quinto del presente informe), y a la vista de los buenos resultados obtenidos en el anterior servicio de mediación de seguros, desea la renovación de dichos servicios.

Por tanto y una vez expresados los necesarios antecedentes, se hacen necesarias las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

PRIMERA.- Considerando que el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en su Libro II, se ocupa de transponer la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

SEGUNDA.- Considerando que en base al art. 37 LCSP, los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente.

TERCERA.- Considerando que los procedimientos de contratación: se regirán, en primer término, por los preceptos de la LCSP y sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 39/2015, y normas complementarias (Disposición final cuarta LCSP).

CUARTA.- Considerando que en base al art.119 LCSP, a los expedientes de contratación le son de aplicación (tramitación de urgencia) en casos de necesidad inaplazable o en los que sea necesario acelerar la adjudicación por motivos de interés público.

QUINTA.- Considerando que en la presente propuesta de inicio de expediente de contratación de servicios, se cumplen los dos extremos del art. 119 LCSP, debido a:

1. No se puede dilatar más en el tiempo la contratación de los servicios de mediación (finalizados en noviembre de 2019), dada alta necesidad de consultas y gestiones con los operadores derivadas de la actual situación de pandemia y sus consecuencias sobre los contratos.

2. Que la circunstancia actual de no poder estar asesorado puede causar un grave perjuicio a los intereses generales y la falta de eficacia/respuesta frente al ciudadano y/o trabajador (pej: seguros de cobertura lesiones, daños, etc. provocadas por el COVID19)

SEXTA.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SÉPTIMA.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

OCTAVA.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

NOVENA.- Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

DÉCIMA.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Contratación y la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuentan ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros. Así mismo y atendiendo a que los servicios mencionados han dejado de prestarse y las distintas coberturas de pólizas en vigor (daño, vehículos, vida, responsabilidad civil y patrimonial) son trabajos altamente especializados y sin la figura del Mediador de seguros no se podrá ejecutar de manera eficiente la cobertura de las pólizas citadas. Y por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

UNDÉCIMA.- Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder al archivo del expediente 1358/2020 Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

TERCERO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

CUARTO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 3).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán..>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

TERCERA.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTA.- Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

QUINTA.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Contratación y la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuentan ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros. Así mismo y atendiendo a que los servicios mencionados han dejado de prestarse y las distintas coberturas de pólizas en vigor (daño, vehículos, vida, responsabilidad civil y patrimonial) son trabajos altamente especializados y sin la figura del Mediador de seguros no se podrá ejecutar de manera eficiente la cobertura de las pólizas citadas. Y por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

SEXTA.- Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder al archivo del expediente 1358/2020 **Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

TERCERO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

CUARTO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los **Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios** mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25.- Expte.: 522/2021 Propuesta a los efectos de AUTORIZAR la sucesión de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L., como entidad integrante de la UTE ABREVIADAMENTE UTE MOGÁN (adjudicataria) a la entidad AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, SL. en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54

contrato referenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del **Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**, Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, a COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F: B-91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente.

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2020, por un plazo de vigencia de 10 años (con posibilidad de prórroga), a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F: B-91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente CSV [i006754aa90b1c115f507e40fd020e07](https://oat.mogan.es/006754aa91c0104f6507e50e60c0b2bB)

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.417.679,95 euros, Número de operación 32020000389 de fecha 3 de febrero de 2020.

> **VISTO que en fecha 16 de junio de 2020 se formaliza el contrato.**

> **VISTO acuerdo del Pleno celebrada en fecha 30 de octubre de 2020.**

>**VISTO** escritos y documentación presentada por el adjudicatario, en relación con la segregación de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L. a favor de la entidad AZ Servicios Urbanos y Medio Ambiente SL en fecha 10 de diciembre de 2021 con RE:13645, en el que se solicita *se autorice al cambio de socio en la UTE MOGAN, pasando ésta a estar formada por Proyecto Azatia SL y AZ, así como escritos de fecha 19 de abril de 2021 con RE 5404, en fecha 2 de junio de 2021 con RE:REGAGE21e00009159259 y fecha 2 de junio de 2021, con RE: 7760.*

>**VISTO que reunida la Mesa de Contratación Permanente, para asuntos de Pleno, en acto no público, en fecha 3 de junio de 2021, al objeto de valorar la sucesión de una de las entidades integrantes de la UTE adjudicataria del contrato, literalmente acuerdan:**

I. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

*El asunto se concreta en la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.***

*Visto que en fecha 28 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación acuerda adjudicar el contrato referenciado a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F: B-91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente, formalizándose el contrato en fecha 16 de junio de 2020, entre el Ayuntamiento de Mogán y la UTE COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE **UTE MOGÁN.***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa91c0104f6507e50e60c0b2bB

VISTO escritos y documentación presentada por el adjudicatario, en relación con la segregación de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L. a favor de la entidad AZ Servicios Urbanos y Medio Ambiente SL en fecha 10 de diciembre de 2021 con RE:13645, en el que se solicita se autorice al cambio de socio en la UTE MOGAN, pasando ésta a estar formada por Proyecto Azatia SL y AZ, así como escritos de fecha 19 de abril de 2021 con RE 5404, en fecha 2 de junio de 2021 con RE:REGAGE21e00009159259 y fecha 2 de junio de 2021, con RE: 7760.

>Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.**

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, **la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.**

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69. (negrita y subrayado añadido)

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, se considera que en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, RE.: 17-GSP-01** adjudicado a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F.: B-35505163, respectivamente, constituidas en UTE COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE **UTE MOGÁN**:

-La entidad **AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L** ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, **se autoriza la sucesión de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L., como entidad integrante de la UTE COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE MOGÁN (adjudicataria) a la entidad AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L en el contrato referenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.**

- **Requerir al adjudicatario del contrato, tras la sucesión referenciada, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

>**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b20b

aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69. (negrita y subrayado añadido)

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- AUTORIZAR la sucesión de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L., como entidad integrante de la UTE COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE MOGÁN (adjudicataria) a la entidad AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L en el contrato refenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, al acreditarse por la entidad AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación en el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Requerir al nuevo adjudicatario del contrato, tras la sucesión referenciada, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado de la misma a las unidades administrativas de Contratación, Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54



S006754aa81d0104f6507e50e60c0b2bB

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, dieciséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de julio de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **27 de julio de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



S006754aa81d0104f6507e50a60c0b2bB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:54